



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos
Sección de Contratación

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WFG-PKI
Apellidos y Nombre: GARCIA PARRILLA, JOSE IGNACIO
Cargo: JEFE INTERINO DE CONTRATACIÓN JAE MALE
Fecha: 29/08/2024 16:03

LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, BOE Nº 272 DE 9 DE NOVIEMBRE.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS ACUERDOS MARCO DE SUMINISTROS ADJUDICADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente nº 2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, A ENTREGAR O EJECUTAR EN PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid)

jaemale@mde.es

2024/ETSAE0906/00002205E AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET

Sección de Contratación

EDIFICIO BARRQUILLO
28071 MADRID

Página 1 de 72



FICHA RESUMEN.

Procedimiento: ACUERDO MARCO. Abierto (varios criterios)
Tramitación: ORDINARIA, TR. ANTICIPADA-PLURIANUAL
Sujeto a Regulación Armonizada: SI
Recurso especial en materia de contratación: SÍ

NÚMERO DE EXPEDIENTE	2024/ETSAE0906/00002205E
DENOMINACIÓN	AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, a entregar o ejecutar en PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid)
NATURALEZA	SUMINISTRO. Ver cláusula 1

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE DEFENSA.
Órgano de Contratación	Jefe de La Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra
Dirección del Órgano de Contratación	Calle Prim, 4-6. 28004. Madrid, España
Correo electrónico	jaemale@mde.es

B. OBJETO DEL AM Y DE SUS CB,s

Descripción del objeto	AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, a entregar o ejecutar en PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid), SEGÚN PARTICULARES ESTABLECIDOS EN EL PPT Y/O RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
CPV	1399 Artículos textiles n.c.o.p
Lotes	NO. Ver cláusula 2.

C. PLAZO DE DURACIÓN O VIGENCIA

DOS (2) AÑOS a contar desde la perfección del AM, o hasta que se agote el valor estimado si es anterior.. Prórrogas: NO PROCEDE.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación del AM	NO SE ESTABLECE en virtud de lo previsto en el art. 100.2 LCSP. Se incluirá en cada uno de los contratos basados que se liciten.
---------------------------------------	--



E. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

Valor estimado del AM	280.000,00 €. Según detalle de la Cláusula 4
-----------------------	--

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	1.- PRECIO (60%); 2.- MEJORES VALORES TÉCNICOS (40%)
---------------------------	--

RESUMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN AL ACUERDO MARCO EN CADA UNO DE SUS LOTES:

1.1.- FASE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES:

Las empresas interesadas en concurrir a la presente licitación remitirán a través del perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público la siguiente documentación:

1.1.1.- DOCUMENTACIÓN (Sobre N° 1):

1.1.1.1.- OBLIGATORIA PARA TODO LICITADOR (Cláusula 12):

1.1.1.1	DECLARACIÓN RESPONSABLE de cumplimiento de requisitos previos, aptitud y ausencia de prohibición de contratar del Anexo I a este PCAP. Una declaración por lote en su caso, salvo se concurre en UTE o se acredite solvencia con medios externos, casos en los que se aportarán tantas como empresas implicadas.	SÍ
---------	--	----

1.1.1.2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR SÓLO POR LOS LICITADORES QUE DESEEN ACREDITAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE CONTEMPLAN A CONTINUACIÓN:

1.1.1.2.1	En caso de concurrir en UTE, compromiso de constituirla de resultar adjudicataria, con Anexo III al PCAP. Todas las integrantes entregarán declaración según modelo Anexo I a este PCAP.	En su caso.
1.1.1.2.2	Compromiso de Integración de Solvencia con Medios de otras entidades mediante Anexo IV al PCAP. Las entidades que prestan su solvencia deberán entregar declaración del Anexo I independiente.	En su caso.
1.1.1.2.3	Previsión de Subcontratación. Si se requiere el tratamiento de datos personales y se tiene previsto subcontratar declaración ubicación servidores y/o servicios asociados (Anexo V a este PCAP).	En su caso. Este PCAP SÍ la admite, y NO se requiere tratar estos datos.

1.1.2.- PROPOSICIÓN (Sobre nº 2), A PRESENTAR POR TODO LICITADOR.

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



1.1.2.1.1	Proposición Económica según modelo del Anexo II al PCAP y documentación complementaria a la proposición. Si las muestras que en su caso exija la Cláusula 8 se establecen como criterio de valoración de mejoras técnicas, en el Sobre nº 1 se incluirá solamente el resguardo de su depósito, y los informes ENAC acreditativos de las mejoras en el Sobre nº 2 (Proposición económica y técnica).	SÍ
1.1.2.1.2	Documentación o proposición técnica , si procede (Cláusula 8)	En su caso
1.1.2.1.3	Muestras previas como criterio de admisión de la proposición y no como criterio de valoración de mejoras , si se exigen en la Cláusula 8. Resguardo de su depósito y certificados de pruebas de laboratorio o de otras pruebas (Sobre Nº 1).	SI
1.1.2.1.4	Declaración fundamentada sobre si los documentos técnicos que presenta contienen secretos técnicos o profesionales o aspectos confidenciales, en FORMATO LIBRE, sin modelo (Cláusula 12).	En su caso

1.2.- FASE DE ADJUDICACIÓN:

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SÓLO POR LA **EMPRESA O EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS** DEL ACUERDO MARCO.

Tras la valoración de las proposiciones admitidas, las empresas a las que se comunique que han sido propuestas como adjudicatarias del Acuerdo Marco en el lote que corresponda, si los datos requeridos **NO FIGURAN EN EL ROLECE** o registro gratuito equivalente, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias que se indican en la **Cláusula 15**, siguientes:

SI NO FIGURA EN ROLECE

1.2.1	Capacidad jurídica y de obrar (documentos que exige el art. 84 LCSP y art. 9 y 10 RGLCAP. Escritura social inscrita RM, DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero.	SÍ
1.2.2	Apoderamiento bastante o acreditación de la representación del que firma la proposición y copia del DNI-NIE o equivalente.	SÍ. Si firman en nombre de otro.
1.3.3	Escritura pública de constitución de la UTE, y su CIF. Cada componente, acreditará su capacidad de obrar y la solvencia según este apartado.	Si se licitó en UTE
1.3.4	Documentación acreditativa de la solvencia económico y financiera y de la solvencia técnica o profesional que exija el PCAP (Cláusula 10, cuentas anuales, relación trabajos con certificados buena ejecución, etc)	SÍ
1.3.5	Certificados acreditativos Cláusula 10 del cumplimiento de: Normas de garantía de la calidad Normas de gestión medioambiental u otros.	SÍ. PECAL 2110 (Ed. 4) o AQAP equivalente. NO. NO PROCEDE
1.3.6	Habilitaciones empresariales o titulaciones profesionales (Cláusula 10).	NO. NO PROCEDE
1.3.7	Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	SÍ



1.3.8	Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente referida al ejercicio corriente, o último recibo en su caso, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.	SÍ
1.3.9	Resguardo de la GARANTÍA DEFINITIVA si en este PCAP se ha optado por exigir la general y estimativa por el importe de la Cláusula 23 depositada en la Caja General de Depósitos o sus sucursales. Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XII a este PCAP.	GLOBAL Y ESTIMATIVA
1.3.10	Pólizas de seguros que este PCAP exija acreditar antes de adjudicar el AM, si no se exige en fases posteriores.	NO SE EXIGE. Ver Cláusula 44

1.3.- DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR O A SUSCRIBIR EN EL ACTO DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Las empresas a las que se comunique han resultado adjudicatarias del Acuerdo Marco en el lote que corresponda, en el acto de formalización, aportarán o suscribirán la documentación que no haya presentado ya siguiente

1.3.1	Calendario, Plan general o programa de fabricación o entregas que exija en su caso el PPT a desarrollar posteriormente en los CB,s.	Si lo exige el PPT
1.3.2	Si la ejecución del AM implica tratar Datos de Carácter Personal, la aceptación de obligaciones, y declaración de ubicación de servidores y servicios asociados (Anexos VIII y IX a este PCAP)	Este AM NO requiere tratar estos datos
1.3.3	En su caso, los documentos de compromiso de salvaguarda de información clasificada , mediante la Comunicación de Contrato Clasificado (Cláusula 41), salvo se comunique que queda diferido.	Clasificación de este AM: SIN CLASIFICAR
1.3.4	Resguardo acreditativo de la carta de pago de ingreso al Tesoro Público de los gastos de publicidad en Boletines Oficiales, si no lo ha hecho ya.	Adjudicatarios de cada lote, a prorrata.
1.3.5	Pólizas de seguros que este PCAP exija acreditar antes de empezar a ejecutar el AM mediante los CB,s, si no se ha presentado ya en fase anterior.	NO SE EXIGE. Ver Cláusula 44
1.3.6	Si la empresa o componentes de la UTE estuvieran obligadas a ello, acreditación o certificación del porcentaje de trabajadores discapacitados y del Plan de Igualdad, según se determina en consonancia con la normativa vigente en los apartados 7 y 9 de la declaración responsable del Anexo I.	EN SU CASO

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS (CB):

Perfeccionada la adjudicación al AM, las empresas adjudicatarias cuando se les solicite oferta a un CB por el Órgano de Contratación a través de la PLACSP, o mediante correo electrónico si así se solicita (a JAEMALE@mde.es), presentarán sus proposiciones y la siguiente documentación (Cláusula 17 PCAP):

ADJUDICACIÓN DIRECTA



Si cabe la adjudicación directa del CB al haber un **único adjudicatario** por lote, estos remitirán un **ÚNICO SOBRE** o envío conjunto, con **DOCUMENTACIÓN** administrativa y **RATIFICACIÓN de oferta**:

2.1	Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos y su Ratificación de oferta . Mediante Anexo X al PCAP.	SÍ
2.2	Nuevos certificados y reposición de documentación caducada acreditativa de requisitos. Según se declare en Anexo X al PCAP	Sólo documentos caducados o no vigentes presentados en AM
2.3	Resguardo del depósito de la Garantía definitiva . Sólo si NO se exigió garantía global, general y estimativa para todo el AM. Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XII a este PCAP.	En este AM se ha exigido GLOBAL Y ESTIMATIVA
2.4	Caso de aportar suministros, declaración responsable del cumplimiento de la Cláusula REACH (cláusula 42 PCAP. Formato LIBRE)	En su caso.
2.5	Declaración sobre subcontratación prevista en el CB, modelo Anexo V PCAP, Cláusulas 12 y 40.	En su caso
2.6	Adscripción de medios al CB , detalle y disponibilidad, en particular del personal responsable de ejecutar la prestación (identificación, cualificación profesional y documentación acreditativa.)	NO , Cláusula 18 Y Anexo I.
2.7	Documentación técnica que haya variado respecto a la presentada en la licitación del AM y/o copia del resguardo de entrega de muestras y/o pruebas o certificados que exija la solicitud de oferta al CB.	En su caso
2.8	Pólizas de seguros que este PCAP exija acreditar antes de empezar a ejecutar el CB, si no se ha presentado ya en fases anteriores.	NO SE EXIGE . Ver Cláusula 44



I.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	9
II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE	12
III.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL AM	12
IV.- PLAZO DE VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDADES DE LICITACIÓN	14
TIPO DE ACUERDO MARCO, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	15
V.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	18
VI.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS Y/O LICITADORES	18
VII.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL AM	25
VIII.- TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	28
IX.- PRUEBAS Y MUESTRAS PREVIAS	30
X.- GARANTÍAS 33	
XI.- AUDITORÍAS ³⁴	
XII.- LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN EL PRESENTE AM	35
XIII.- ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PRESENTE AM. RAC Y CLÁUSULA DE EQUIVALENCIA DE CALIDAD	36
XV.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN ACUERDO MARCO	38
XVI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES	40
XVII.- RÉGIMEN DE PAGOS Y ABONOS A CUENTA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM.	42
XVIII.- REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	43
XIX.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	43
XX.- PLAZO DE GARANTÍA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	45
XXI.- CESIÓN DEL AM Y SUS CB,S Y SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	45
XXII.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	46
XXIII.- REGISTRO, EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RESTRICCIÓN SUSTANCIAS QUÍMICAS	46
XXV.- MODIFICACIÓN DEL AM O DE LOS CONTRATOS BASADOS EN AM	47
XXVI.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO	48
XXVII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	48
XXVIII.- RESOLUCIÓN DEL AM Y SUS CB,S	48
XXIX.- RECURSOS	49
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE	50
ANEXO II. PROPOSICIÓN PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO	55
ANEXO III. COMPROMISO DE UTE	57
ANEXO IV. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	58
ANEXO V. SUBCONTRATACIÓN	59
ANEXO VII. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA	62
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS	63



ANEXO IX.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA	64
ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SUS MODIFICACIONES Y DE RATIFICACIÓN DE OFERTA.	65
ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SUS MODIFICACIONES Y DE RATIFICACIÓN DE OFERTA O PRESENTACIÓN DE NUEVOS VALORES EN PROCEDIMIENTO CON SEGUNDA LICITACIÓN	67
ANEXO XI MODELO DE AVAL Y ANEXO XII DE SEGURO DE CAUCIÓN	68
ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO	72



LEY 9/2017, DE 1 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Expediente nº 2024/ETSAE0906/00002205E

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS ACUERDOS MARCO DE SUMINISTROS ADJUDICADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 1.- El presente pliego tiene por objeto determinar el procedimiento de licitación y adjudicación de un Acuerdo Marco (AM), así como fijar las condiciones de la adjudicación de los futuros Contratos en él Basados (CB,s). Se tramita al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, BOE. nº 272, de fecha 09/11/2017, en adelante LCSP, y se ajusta en su contenido a su art. 122 y al art. 67.2.b), del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, BOE nº 257, de 26/10/01 (RGLCAP).

CLÁUSULA 2.- El número del presente expediente de contratación será el 2024/ETSAE0906/00002205E. teniendo sus prestaciones naturaleza de SUMINISTRO, siendo su objeto: AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, definido en Cláusula 1 y ss del PPT.

Codificación:

La codificación del objeto según la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Anexo I del Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5/11/2002¹, es: 1399 Artículos textiles n.c.o.p

La codificación según la nomenclatura establecida en la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), aprobada por el Reglamentos 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23/04/2008, que sirve de forma complementaria para identificar el objeto del AM y sus CB,s es la siguiente: 139229 Otros artículos confeccionados con materias textiles, incluso arpilleras, paños, bayetas y otros trapos de limpieza, chalecos salvavidas y cinturones de seguridad

El AM y sus CB,s corresponde al supuesto que se señala a continuación:

Table with 2 columns: TIPO and Consignar X o Si/No donde proceda. Rows include: Entrega de cantidades o unidades concretas y determinadas de bienes que determine cada CB; Entrega de cantidades o unidades concretas y determinadas de bienes que determine cada CB, si bien la Admón. se reserva la facultad de ampliar el objeto del suministro hasta agotar el sobrante de crédito del presupuesto base de licitación del CB; Pluralidad de entregas de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el CB, por estar subordinadas las cantidades a las necesidades de la Administración (art. 16.3 a) y Disposición Adicional 33ª LCSP); En cada CB, único precio a TANTO ALZADO, por el global de la prestación entregada; Mixto de las modalidades anteriores, concretándose en particular en cada CB,s que se licite.

Precios unitarios máximos de licitación: Sí..

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS Y CANTIDADES ESTIMADAS:

1 Modificado por el Reglamento de la Comisión Europea (CE) 213/2008 de 28 de noviembre de 2007

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



BIEN OBJETO DE SUMINISTRO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO UNITARIO CON IVA
CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA (MASCULINO)	176	700,00 €	847,00 €
CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA (MASCULINO)	24	700,00 €	847,00 €

Las prestaciones del expediente se ejecutarán por interés público en función de las necesidades administrativas existentes, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), según las siguientes condiciones y detalle:

a.- **LOTES.- NO.**

Nº	objeto	Importe inicial (€), sin IVA o equivalente, sin opciones eventuales
LOTE ÚNICO	CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA	280.000,00 €

Justificación de la no división en lotes: Se justifica en razón de que el suministro es un único artículo. No es adecuado ni conveniente su división en prestaciones independientes (confección por piezas) ya que no estarían dotadas de suficiente sustantividad y autonomía funcional complicando la correcta ejecución. La existencia de varios adjudicatarios podría perjudicar la necesaria homogeneidad técnica de los artículos a suministrar a las distintas unidades destinatarias o usuarias, así como complicar excesivamente la integración de piezas y coordinación de la ejecución, el seguimiento, el control y la gestión técnica y económica. La finalidad de la división en lotes es según la Exposición de Motivos de la LCSP facilitar el acceso a las PYMES, acceso que está en este caso garantizado al poder acudir a la subcontratación o a la presentación de oferta mediante UTE. Además, la Ley también se inspira en el principio de eficiencia económica, debiéndose promoverse esta en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el Sector Público para buscar economías de escala mediante la agregación de la demanda, más cuando los recursos económicos son restringidos, objetivo que peligraría de licitarse en lotes, pues el volumen económico podría dejar de ser atractivo para algunos operadores económicos y se duplicarían los costes fijos (los que se producen con independencia del número de Uds suministradas o ejecutadas), los costes de transacción y los de entrega.

b.- Con el/los AM que se formalicen, se determinan las condiciones a las que habrán de ajustarse los futuros contratos en él basados (CB,s) que se adjudiquen durante su plazo de vigencia.

c.- Una vez valoradas las documentaciones y ofertas recibidas de los licitadores, y ordenadas las admitidas por orden de puntuación, el órgano de contratación designará el/los adjudicatario/s, que serán seleccionados o adjudicatarios en los futuros CB,s, conforme al art. 221 de la **LCSP**, pudiendo perfeccionarse tantos CB,s en los términos y con los límites que establece este PCAP.

Repuestos o accesorios no contemplados en el Anexo/Tarifario del PPT o sus anexos: Se proporcionarán por el contratista del AM si el órgano de contratación aprueba el pertinente presupuesto previo precio contradictorio, con el límite del 10 % del CB de que se trate, o si no lo aprobase podrá contratarlos al margen del AM, con sujeción a las normas generales de procedimiento y competencia.

Régimen Jurídico:

El presente AM y sus CB,s, tiene carácter administrativo, conforme al art. 25 de la LCSP. La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, está constituida por:

1.1.- ACUERDO MARCO:

- 1.1.1.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del AM y sus anexos.
- 1.1.2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos (PPT).
- 1.1.3.- Las proposiciones seleccionadas de los operadores económicos adjudicatarios del AM en cada lote.
- 1.1.4.- La resolución de adjudicación, selección o admisión de la adhesión de cada empresa al AM en cada lote.



1.1.5.- El documento administrativo de formalización o adhesión de cada empresa al AM en cada lote.

1.2.- CONTRATOS BASADOS:

1.2.1.- Las convocatorias de licitación o solicitudes de oferta en cada uno de los CB,s en el AM.

1.2.2.- En su caso, las condiciones técnicas complementarias particulares que desarrollen el PPT del AM en cada CB.

1.1.3.- Las ofertas o ratificaciones a los precios y condiciones ofertadas para cada CB de los operadores licitadores.

1.1.4.- Resoluciones de adjudicación de cada CB, que de acuerdo al art. 36.3 LCSP perfeccionan el contrato, sin perjuicio de su formalización para una mejor constancia.

1.3.- OTROS DOCUMENTOS. OPCIONES EVENTUALES:

Son parte del AM o de sus CB,s,, cualquier otro documento administrativo o privado aceptado por la Admón. que contenga acuerdos, o reconozco derechos u obligaciones para las partes que se incorpore al expediente, incluyendo las que materialicen cualquier OPCIÓN EVENTUAL (Modificaciones, Prórrogas, Liquidaciones, etc) prevista en el AM o sus CB,s o que admita la normativa vigente.

La presentación de las proposiciones para formar parte del AM, supone la aceptación incondicionada del contenido de los pliegos y sus anexos, sin salvedad alguna, y la autorización a la Admón. para consultar sus datos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en cualquier registro oficial nacional o extranjero accesible sin coste.

Sin perjuicio de la observancia del art. 68.3 RGLCAP, el **orden de jerarquía** para determinar la prevalencia en caso de contradicciones entre la diversa documentación que rige la licitación, salvo error manifiesto, es el siguiente:

1º.- Para aspectos económico-administrativo-contractuales, el presente PCAP o documento complementario análogo según contenido del art. 122 LCSP y art. 67 RGLCAP, así como los documentos solicitud de oferta, de adjudicación y formalización.

2º.- Para cuestiones técnicas y del alcance del objeto del AM o sus CB,s, el PPT, así como la documentación técnica de desarrollo de este en cada CB, según contenido del art. 123 a 128 LCSP y art. 68 a 70 RGLCAP.

3º.- Prevalece en ambos casos el documento de fecha posterior sobre el anterior. Si algunos documento tienen doble naturaleza (técnica y económico-administrativa), y el anterior criterio no sirve para resolver la contradicción en la interpretación, prevalecerá el presente PCAP y sus anexos sobre el resto de documentos.

Para lo no previsto en los pliegos, el AM y sus CB,s se regirán por la LCSP; y en todo lo que no se oponga a ambas leyes, por el RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 LCSP, por el RGLCAP y, en general, por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, normas tributarias de obligado cumplimiento, y normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, siendo de aplicación supletoria el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Conforme al art. 19 y ss de la LCSP,, el presente AM, **SI ESTÁ Sujeto a Regulación Armonizada**, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), y **SÍ SERÁ** aplicable el régimen de revisión del **recurso especial** en materia de contratación del art. 44 LCSP. Los CB,s en AM, no estarán sujetos a las normas de publicidad y adjudicación de regulación armonizada toda vez que se regirán por este PCAP y el art. 221.3 LCSP.

Si atendiendo al art. 18 LCSP, el presente AM y su CB,s se considerase mixto de servicios-suministros, su preparación y adjudicación se sujeta a la normativa de la prestación más importante económicamente. En sus efectos, cumplimiento y extinción, el servicio se regula por los art. 311 y 313 LCSP, y el suministro por los art. 299 a 307 LCSP, siendo aplicable los art. 25 y 188 LCSP, y las normas reglamentarias aplicables. En todo caso, el suministro se efectuará bajo el estándar GS1, Guía Unificada Armada/Ejército de Tierra.

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJCGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 3.- El órgano de contratación que tramita y perfecciona el presente expediente es el **Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra**, con NIF S2800811H, y con domicilio en C/ Prim N ° 6 - 8, 28071 – Madrid.

Al presente Acuerdo Marco se podrán adherir el resto de los Órganos de Contratación de contenidos en el RD 1011/2013, de 20 de diciembre., de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa y en la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, de delegación de dichas facultades, siempre que obtengan la previa y preceptiva autorización del Órgano de Contratación que promueve este Acuerdo Marco, previa acreditación de que no se afectan las necesidades previstas en el ET.

El perfil de contratante del Órgano de Contratación es la Plataforma de Contratación del Estado, en la dirección www.contrataciondelestado.es;

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D>

La presentación de cualquier documento relacionado con la presentación de las proposiciones, será **exclusivamente** por medios telemáticos a través del perfil del contratante señalado. Para salvaguardar la igualdad de los licitadores en el acceso a la información del expediente, la **información suplementaria** que todo interesado en la licitación quiera **solicitar**, se hará a través de la **Plataforma de Contratación del Estado**.

La presentación de cualquier otro documento relacionado con la licitación, que no pueda o deba presentarse a través de dicha vía, podrá realizarse en los Registros Electrónicos señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP):

- **Presentación Telemática** (obligatorio para todo interesado, excepto personas físicas incluidas en el art. 14 LPACAP): En cualquier Registro electrónico u Oficina de Asistencia en Materia de Registro. Sede electrónica Central del Ministerio de Defensa (MINISDEF): <https://sede.defensa.gob.es/acceda/selloregistro/>

En todo caso, se dirigirá a la dirección del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas siguiente: (DIR3): E02812501. Mando de Apoyo Logístico

- **Presencial** (sólo personas físicas no incluidas en el apartado 14 2 y 3 de LPACAP): En cualquier Registro, Oficina de Asistencia en Materia de Registro u oficinas de Correos. En el MINISDEF se encuentra en Paseo de la Castellana, 109, C. P. 28046, Madrid, así como en las oficinas de las Secretarías Generales de las Delegaciones de Defensa.

En todo caso, se presentará en sobre abierto para la entrega del justificante de presentación o, en su defecto, para constancia en la cabecera del documento entregado el nombre de la oficina, fecha, lugar, hora y minuto de admisión para considerarse debidamente presentada. Irá dirigida a: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército. Sección de Contratación. C/ Prim 6/8, C.P. 28004, Madrid.

III.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL AM

CLÁUSULA 4.- Conforme admite al art. 100.3 LCSP, el presente Acuerdo Marco carece de Presupuesto Base de Licitación.

Existencia de crédito.- Toda vez que en el AM sólo se determinan las condiciones de la adjudicación de sus CB,s, y dado que no se derivan obligaciones económicas directas, no procede incorporar crédito presupuestario alguno. Los correspondientes CB,s se financiarán con créditos de las aplicaciones presupuestarias adecuadas que se asignen de los Presupuestos Generales del Estado.



Financiación prevista para los contratos basados: Aplicación Presupuestaria **4 03 122 M1 228 / 14 12 122 M1 22104**, o aplicación adecuada y en importe suficiente que por su naturaleza pueda sustituir esta financiación.

Impuestos indirectos.- Respecto a los impuestos indirectos, al presente expediente y a sus CB,s, se les aplica un tipo del **21%** de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o impuesto análogo (IPSI e IGIC) en función al lugar de ejecución o entrega de la prestación, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.4 2º de la Ley 37/1992, de 28/12, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, y otras normas concordantes.

CLÁUSULA 5.- El **valor estimado** del AM, calculado conforme con el art. 101 de la **LCSP**, se establece en un importe neto total de: **280.000,00 €**, incluidas la distribución por anualidades presupuestarias posibles o previstas.

A día de la fecha no puede establecerse con certeza el alcance económico ni la cantidad de suministros a realizar. Se determinarán en función de las necesidades y disponibilidades económicas reales en los ejercicios presupuestarios de vigencia del AM y sus CB,s, por lo que los importes de la distribución por anualidades presupuestarias son una previsión no vinculante para la Admón., que se ajustarán al **plazo de ejecución** o de vigencia real que se deduzca de la Cláusula siguiente relativa al mismo.

Anualidad estimada/Concepto de Valor Estimado	Importes, sin IVA o equivalente
2025	140.000,00 €
2026	140.000,00 €
Prórrogas, NO	,00 €
Modificaciones NO	,00 €
Otras opciones eventuales	,00 €
Totales	280.000,00 €

ESTIMACIÓN DE COSTES:

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2022

Sector de actividad (CNAE): C139 Fabricación de otros productos textiles

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 53,78

Tasa de cobertura (% número de empleados): 66,09

Ratio	Nombre de Ratio	Q2	PBL
A	Valor de ventas (presupuesto base de licitación)	100,00	338.800,00 €
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	35,34	119.731,92 €
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	28,28	95.812,64 €
	porcentaje estimado personal laboral directo (PLD)	0,18	
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios (BENEFICIO INDUSTRIAL)	5,36	18.159,68 €
R14	Inmovilizado material / Total activo	17,06	



B1	Materiales mas gastos generales de fabricación (a-R01) x(1-R14/100)	53,63	181.695,07 €
B2	coste laboral directo (R02*PLD)	5,09	17.246,28 €
	coste laboral indirecto (R02*(1-PLD))	23,19	78.566,36 €
B	TOTAL COSTE VENTAS (B1+B2) (COSTE DIRECTO)	58,72	198.941,34 €
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (A-B-R01)	35,92	121.698,98 €
	Gastos Generales a efectos de elaboración del Presupuesto	18,09%	61.292,29 €
	Beneficio Industrial a efectos de elaboración del Presupuesto	5,36%	18.159,68 €

Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

COSTES ESTIMADOS ANUALIDAD O ANUALIDADES INICIALES:

COSTES DIRECTOS ESTIMADOS ANUALIDAD O ANUALIDADES INICIALES	NETO
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	226.812,48 €

Se excluye el IVA o equivalente, los gastos generales **18,09%** y el **beneficio industrial (5,36%)** estimados.

COSTES INDIRECTOS estimados	NETO
TOTAL ESTIMACIÓN INDIRECTOS	41.030,38 €

Se excluye el IVA o equivalente, los costes INDIRECTOS se estiman en el 18,09% del importe de ejecución material.

COSTES SALARIALES, o costes estimados derivados de aplicación de las **normativas laborales vigentes** que se incorporan a los precios:

Para el caso de contratos de suministros, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, **NO PROCEDE** desagregar los costes salariales estimados.

En los documentos de licitación, adjudicación y formalización de cada uno de los CB,s en el presente AM, se establecerán los datos de carácter económico que correspondan.

IV.- PLAZO DE VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDADES DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- El plazo total de vigencia inicial del presente AM será de **DOS (2) AÑOS** a contar desde la perfección del AM, o hasta que se agote el valor estimado si es anterior. .

PRÓRROGAS.- NO. NO PROCEDE.

La fecha prevista de entrada en vigor del AM, podrá ser publicada en la PLACSP, siendo una mera previsión que no crea derechos al empresario ni obligaciones a la Admón.

En los CB,s, la Admón. incluirá el plazo de ejecución correspondiente, así como las opciones temporales respecto a dicho plazo que considere (una o varias anualidades presupuestarias, sin o con posibilidad de prórroga si se incluyó su valoración en el Valor Estimado, etc), sin que se establezca limitación respecto al número de CB,s que pueden perfeccionarse. Siempre que se perfeccionen durante la vigencia del AM, estos podrán excederla hasta la finalización de su ejecución atendiendo a los límites de esta Cláusula y del art. 219.3 LCSP.

Plazos parciales y entregas parciales:

PCAP AM SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO Exp. 2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET

C.G.E.
CALLE PRIM 6-8
EDIFICIO BARQUILLO
28071 MADRID



Para los contratos basados en AM respecto a los plazos parciales y entregas (única o parciales), se establece lo siguiente: **Se establecerán en el CB. Se admiten entregas parciales formales y liquidaciones parciales cada vez que el importe de los pedidos ejecutados alcance al menos el 25% del importe de la anualidad que se esté ejecutando en el CB..**

CLÁUSULA 7.- Se podrá ofertar a un único lote, varios lotes o a la totalidad de los lotes (art. 99 LCSP y art. 67.5.a) RGLCAP)

La Administración **NO** autoriza la posibilidad de presentación de variantes o alternativas a presentar por los licitadores. A estos efectos, se tendrán en cuenta los requisitos mínimos y se admitirán las tolerancias que, en su caso, sean admitidas en el PPT correspondiente. En todo caso resultan admisibles las mejoras técnicas del objeto que se admita ofertar como criterio de adjudicación.

TIPO DE ACUERDO MARCO, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 8.- La modalidad de acuerdo marco a celebrar mediante el que se adjudicarán sus contratos basados, es el siguiente:

TIPO	Seleccionar con X o Sí
El AM establece todos los términos de adjudicación directa de los CB,s a único empresario sin nueva licitación por lo que no debe completar las condiciones de su oferta.	X
El AM no establece todos los términos de adjudicación directa de los CB,s a único empresario sin nueva licitación por lo que completará las condiciones de su oferta.	
El AM establece todos los términos de adjudicación de los CB,s a uno de entre varios empresarios que no deben completar las condiciones de su oferta, excepto en el precio, por lo que habrá entre ellos una nueva licitación	
El AM no establece todos los términos de adjudicación de los CB,s a uno de entre varios empresarios por lo que se necesita que completen las condiciones de su oferta, incluido el precio, por lo que hay nueva licitación	

El procedimiento de adjudicación de este AM de **SUMINISTRO** es **ABIERTO** de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 220.1 de la LCSP, y a lo regulado en los artículos 156 a 158 del mismo cuerpo legal.

La tramitación del presente Expediente de Contratación será: **ORDINARIA**, y se ajustará a **DOS FASES** sucesivas **Fase 1.-** Presentación de Propositiones, y **Fase 2.-** Adjudicación y formalización.

Los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** que servirán de base para valorar la proposición o proposiciones, desarrollar la negociación y llegar a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 145 de la **LCSP**, serán los que se detallan:

1.- PRECIO (60%); 2.- MEJORES VALORES TÉCNICOS (40%)

Puntuación Final (PF) = Puntuación de referencia 100 puntos

Puntuación Final (PF) = (60% x Puntuación Precio) + (40% x puntuación mejores valores técnicos)

CRITERIO 1.- PUNTUACION PRECIO

- La puntuación de cada oferta, se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:
-

$$Puntuación\ criterio\ 1_i = PR_i * \frac{PML_i - oferta\ valorada_i}{PML_i - valor\ de\ referencia_i}$$

Donde:

- PR_i : Es la puntuación de referencia. Se tomarán 100 puntos.
- PML_i : Precio máximo UNITARIO de licitación u oferta máxima (700,00 €)

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



- Valor de referencia (VR)_i: Se tomará el menor importe de estos dos:
 - 1.- El 75 % del PML_i (525,00 €)
 - o
 - 2.- La oferta más baja o mejor oferta de las presentadas por todos los licitadores.
- Oferta valorada: **Oferta de cada licitador que se esté valorando**

CRITERIO 2.- MEJORAS TÉCNICAS:

Se otorgarán hasta 40 puntos según los siguientes sub-criterios de valoración técnica:

Sub-Criterio 2.1. Peso Máximo artículo, 3050 g, sin tener en cuenta la bolsa de transporte.

Se valorará una disminución de la masa del chaleco interior, en su configuración final de uso, que no impida el cumplimiento de los requisitos de protección balística.

▮ **Valor máximo:** El indicado en el PPT en la talla más grande

▮ **Valoración:**

Reducción de entre 0-5% del peso máximo → 5 puntos

Reducción >5 a 10% del peso máximo → 10 puntos

Reducción >10 a 15% del peso máximo → 15 puntos

Reducción >15% del peso máximo → 20 puntos

▮ **Verificación:** Plan de pruebas de valoración técnica. En caso de superar la masa establecida en el PPT se comunicará al Órgano de contratación para la exclusión de la oferta por incumplimiento del requisito.

Sub-Criterio 2.2.- RE 16 V50 ≥ 600 m/s. Se valorará un aumento de la resistencia antifrags (V50) por encima del mínimo exigido

▮ **Valor mínimo:** 600 m/s para cada panel de chaleco de forma individual.

▮ **Valoración:** Según tabla anexa más abajo.

▮ **Verificación:** Plan de pruebas de valoración técnica. En caso de no llegar al valor mínimo indicado se comunicará al Órgano de Contratación para la exclusión de la oferta por incumplimiento del requisito.

Sub-Criterio 2.3.- RE 16. Trauma para los impactos contra munición 9x19 mm Parabellum ≤ 30 mm.

Se valorará un descenso del trauma en el chaleco interior para los impactos contra munición de 9x19 mm Parabellum.

• Valor máximo: 302 mm

• Valoración: Este valor se obtendrá del valor promedio para los disparos 1,2,3 y 4 realizados a cada panel individual. Los disparos 5 y 6 no serán tenidos en cuenta para la puntuación, no obstante, en caso de que para estos disparos existiera perforación completa o el trauma para estos disparos individuales fuera superior a 30 mm servirán para excluir al licitador. Según tabla anexa más abajo.



- Verificación: Plan de pruebas de valoración técnica En caso de superar el valor máximo indicado se comunicará al Órgano de contratación para la exclusión de la oferta por incumplimiento del requisito.

PUNTUACIÓN Sub-Criterio 2.2 y 2.3:

Puntos	2	4	6	8	10
Sub-Criterio 2.2	$600 \geq V2 > 625$	$625 \geq V2 > 650$	$650 \geq V2 > 675$	$675 \geq V2 > 700$	$700 \geq V2$
Sub-Criterio 2.3	$30 \leq V3 < 29$	$29 \leq V3 < 28$	$28 \leq V3 < 27$	$27 \leq V3 < 26$	$26 \leq V3$

Documentación técnica a presentar (OFERTA TÉCNICA): La que en su caso requiera el PPT para verificar que se cumplen los requisitos.

Pruebas o muestras previas: **SI**. Nº, tipo de pruebas, muestras, y/o informes a entregar **Conforme a la Cláusula 20 del PCAP**.

IMPORTANTE:

Muestras o pruebas como **criterio de admisión** de la proposición (Cumple/No cumple): Para los parámetros que deban acreditarse y no deba analizar el PCAMI (o laboratorio ENAC que en su lugar se determine en sustitución) sobre algunos apartados del PPT (2.1.2.2.9, 2.1.2.3.7,...), el resguardo de su depósito y los informes de pruebas, ensayos y análisis que se exijan, se incluirán en el **Sobre nº 1** (Documentación). El mismo tratamiento se dará a los informes ENAC que aporten los licitadores para el caso de que el PCAMI (o laboratorio ENAC que le sustituya) no pueda realizar el resto de ensayos y pruebas requeridos que en principio tiene asignados, y se autorice a los licitadores a aportar por su cuenta informe de otro laboratorio ENAC.

Muestras o pruebas como **criterio de valoración de mejoras técnicas**: Para el caso de que el PCAMI (o laboratorio ENAC que en su lugar se determine en sustitución), no pueda realizar los ensayos y pruebas y se autorice a los licitadores a aportar por su cuenta informe de laboratorio ENAC, en el **Sobre nº 1** se incluirá solamente el **resguardo de su depósito**, y los **informes de pruebas ensayos y análisis acreditativos de las mejoras**, se incluirán en el **Sobre nº 2** (Proposición económica y técnica).

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

A los efectos de atender el mandato del artículo 149.2 b) LCSP de determinar las ofertas anormalmente bajas atendiendo al conjunto de cada oferta y dado que los criterios de adjudicación no son homogéneos entre sí, los parámetros objetivos para determinarlas son los siguientes:

- Si concurre una sola oferta admisible, será considerada anormalmente baja cuando la puntuación total obtenida sea superior al 98 % de la puntuación de referencia.
- Si concurren dos ofertas admisibles, será considerada anormalmente baja aquella cuya puntuación sea un 25% mayor que la de la otra oferta.
- Si concurren tres o más ofertas, aquellas ofertas cuya puntuación sea superior al resto en más de un 30% respecto a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas y admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas puntuación es inferior a la media aritmética de todas las puntuaciones en más del 30%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas que mayor puntuación hayan obtenido.

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



Si de acuerdo con los parámetros anteriores, la Mesa o el Órgano de Contratación identifican una proposición anormalmente baja, darán audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique su valoración y precise las condiciones de la misma, siguiéndose las actuaciones y ejerciendo las facultades contenidas en el art. 149, apartados 4 a 6 de la LCSP.

Si una proposición resulta excluida por no justificar su oferta anormalmente baja, no se volverá a calcular este umbral cuando el resto de ofertas que se mantienen en la licitación no estuvieran inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja en el primer cálculo efectuado, sin perjuicio de efectuar una nueva clasificación mediante la aplicación de los criterios de valoración incluidos en este pliego.

Desempate entre proposiciones:

En el caso de empate entre proposiciones, para resolver el desempate se aplicará como criterio preferente el **Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad fijos a jornada completa en cómputo anual en la plantilla de la empresa al finalizar el plazo de presentación de ofertas** (nº trabajadores con discapacidad fijos a jornada completa anual / nº total trabajadores fijos a jornada completa anual)². Sin perjuicio de incluir el dato en la declaración del **Anexo I**, cada licitador presentará la documentación acreditativa de dicho porcentaje cuando el empate se produzca, y no antes. En caso de nuevo empate, este se resolverá por el orden de criterios sociales que figuran las letras b) a d) del art. 147.2 de la LCSP.

En cumplimiento a lo establecido en el art. 151 LCSP, la adjudicación del AM se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el **perfil del contratante**.

V.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 9.- PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

En el procedimiento ABIERTO, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante, en el BOE y si el contrato está sujeto a regulación armonizada además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del AM con los licitadores

Los gastos de publicidad que abonará el adjudicatario o adjudicatarios a prorrata, será exclusivamente y por una sola vez los de la publicidad en el BOE, incluso en caso de publicación urgente, según tarifas oficiales vigentes al tiempo de su publicación.

Los plazos mínimos de recepción de las solicitudes de participación, serán los contenidos en el art. 156 LCSP.

VI.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS Y/O LICITADORES

CLÁUSULA 10.- ADMISIÓN DE LAS EMPRESAS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

10.1.- REQUISITOS DE SOLVENCIA:

Conforme con los artículos 74 a 78 de la LCSP y de acuerdo a los artículos, 86, 87 y 89 de la LCSP y del RD 773/2015, en la **declaración del Anexo I** se hará constar que se dispone de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en este caso. Dicha solvencia sólo será acreditará cuando le sea requerido en caso de resultar propuesto como adjudicatario. La solvencia exigida es la siguiente:

² No se consideran por tanto ni los trabajadores contratados a tiempo parcial ni los fijos discontinuos. Se entiende por **jornada completa en cómputo anual** la que en su caso señale el convenio colectivo que le resulte de aplicación a cada empresa. Para las empresas “pluriactividad” sin convenio colectivo que se acojan directamente al Estatuto de los Trabajadores y no puedan acreditar fehacientemente cuál es su jornada anual completa en cómputo anual para todos sus trabajadores, se tomará de forma subsidiaria una jornada laboral completa en cómputo anual de 1.860 horas/año (7,5 horas/día, con un máximo de 248 día laborables año).



10.1.1.- Mediante **CLASIFICACIÓN: NO PROCEDE**

10.1.2.- Por **OTROS MEDIOS**: Se acreditará mediante los criterios y medios específicos indicados en la presente cláusula.

10.1.2.1.- La **SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA** del empresario, en caso de no presentar clasificación, se acreditará de acuerdo a lo siguiente:

MEDIOS:

- 1.- Volumen anual de negocios del ámbito del AM y sus CB,s, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior al **100, %** del valor estimado (VE) si el AM, tiene una duración de hasta un año, o del valor estimado medio $[VEM=VE / n^{\circ} \text{ meses plazo ejecución estimados posibles} \times 12]$ si su duración es superior a dicho plazo.
- 2.- Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al **100,00 %** del VE si el AM durase hasta un año o VEM del AM (para duraciones superiores a un año).

Nº meses plazo ejecución estimados posibles en este caso: **24** meses, incluyendo la duración de las posibles opciones eventuales.

ACREDITACIÓN:

Ambos medios se acreditarán, cuando le sea requerido, mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o en otro registro oficial en que deba estar inscrito, salvo los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil que los acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

UMBRAL:

Si no hay lotes, o se concurre a todos ellos, el importe a acreditar en este AM para justificar la solvencia económico-financiera en los criterios exigidos, es de **140.000,00 €**, importe sin IVA o impuesto equivalente.

10.1.2.2.- La **SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA** se acreditará de la siguiente forma (Art.89 LCSP):

MEDIOS:

a) Una relación de los principales suministros **de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del AM, en cada lote en su caso, en el curso de como máximo, de los **tres** últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70,00%** del Valor Estimado de cada lote si la duración estimada posible del AM es de hasta un año, o de la anualidad media del valor estimado en cada lote en caso de que la duración estimada posible del AM sea mayor a un año $(VEM=VE \text{ total} / n^{\circ} \text{ meses plazo ejecución estimados posibles} \times 12)$.

En dicha relación, se indicará el importe del contrato, fecha y el destinatario (público o privado).

Un suministro será de similar naturaleza al del objeto del contrato, cuando comparta el menos los cuatro primeros dígitos del mismo CPV y de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

ACREDITACIÓN:

De resultar propuesto como adjudicatario, dichos suministros se acreditarán cuando le sea requerido mediante certificados de dichos destinatarios o, a falta de estos en el caso de destinatarios privados, mediante una declaración del empresario propuesto como adjudicatario acompañada de otros documentos de los que disponga que acrediten la realización de las prestaciones (contratos, albaranes de entrega, cobros,...). En caso de certificados públicos, el órgano de contratación, si así lo estima, podrá recabarlos directamente de la autoridad competente

UMBRALES:



El plazo en meses estimado de posible ejecución en este caso, se establece en **24** meses, incluyendo en su caso la duración en plazo de las posibles opciones eventuales (prórrogas).

El importe a acreditar en este AM que se exige para acreditar la solvencia técnica si no hay lotes o se concurre a todos ellos, es de **98.000,00 €**, importe sin IVA o impuesto equivalente.

10.1.3.- **DISPOSICIONES COMUNES** a la solvencia económica-financiera y técnica o profesional:

Con carácter previo a realizar la oferta, el licitador se asegurará de que está en disposición de poder acreditar la solvencia requerida en apartados anteriores de acuerdo con lo establecido en este apartado y para todos y cada uno de los lotes a los que licite.

**Acreditación se concurre a varios Lotes. LOTES del AM: NO PROCEDE
ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES:**

Los licitadores empresas o UTE,s podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia exigidos basándose en la solvencia y medios de otras entidades de acuerdo con los términos del art. 75 LCSP, siempre que no estén no incursas en prohibición de contratar, para lo que presentarán el compromiso del modelo **Anexo IV**, que estará vigente durante toda la duración del AM o de sus CB,s, y supondrá disponer efectivamente de esa solvencia y medios. En tal caso, la **responsabilidad en la ejecución será conjunta y solidaria**.

Respecto a la experiencia profesional que se requiera, únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a aportar efectivamente los suministros.

En cada CB, podrá exigirse que ciertos suministros o partes de estos (hasta el 70% del importe del CB), por su especial naturaleza, sean realizados directamente por el propio licitador si resulta contratista o, en caso de una UTE, por un participante en la misma, o puede imponerse que se fabriquen, se sirvan y/o instalen por determinadas empresas con cierto perfil, solvencia, habilitación o aptitud (no más del 30% del importe del CB).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

A efectos de asegurar la calidad de los suministros, tal como se posibilita en el art. 90, letra b), c) y d) LCSP, en este AM **SÍ** se exige, **PECAL 2110 (Ed. 4) o AQAP equivalente**. En caso de exigirse, cabe acreditar certificación equivalente, en los términos del art. 93.2 LCSP.

A efectos de asegurar las adecuadas medidas de gestión medioambiental, en este AM **NO**, se exige: **NO PROCEDE**. En caso de exigirse, cabe acreditar certificación equivalente, en los términos del art. 94.2 LCSP.

En todo caso la presunta equivalencia y la competencia o habilitación del órgano certificador o expedidor, debe ser acreditada por quien pretenda hacerla valer.³

10.2.- HABILITACIONES REQUERIDAS. Por ser necesarias en la ejecución de este AM y sus CB,s, los licitadores contarán con las siguientes habilitaciones empresariales o titulaciones profesionales: **NO PROCEDE**

10.3.- FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LOS OPERADORES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEL AM:

³ ,En los términos, entre otras, de la Resolución nº 139/2020 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales



La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y cauces establecidos en los artículos 139 y 140 de la LCSP y en el artículo 80 del RCAP.

Los documentos serán originales o copias auténticas (excepto los acreditativos de la constitución de la garantía provisional que serán en todo caso originales) que tendrán la misma validez y eficacia que los originales (art. 27.2 LPACAP).

La presentación de la documentación requerida se efectuará por **medios electrónicos** a través de la a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (**PLACSP** o **PLACE**), mediante sobres electrónicos que estarán firmados electrónicamente por el candidato o su representante, constando su identificación, teléfono y correo electrónico. Se presentarán tantos sobres como correspondan según se expresa en la presente cláusula.

Las declaraciones o aportaciones documentales se ajustarán a los **anexos** facilitados en este PCAP, rechazándose aquellos que tengan variación sustancial respecto a su contenido. Todos y cada uno de los documentos que integran la solicitud de participación y la proposición, estarán redactados de manera clara, precisa e inequívoca y en castellano.

Los documentos oficiales extranjeros se presentarán legalizados y, en su caso, acompañados de traducción oficial al castellano por intérprete jurado. Los operadores extranjeros de Estados signatarios del Convenio de la Haya de 05/10/1961, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en dicho convenio.

Los datos empleados para la evaluación de las documentaciones y proposiciones, serán únicamente los contenidos en ellas. La ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones de los candidatos seleccionados y cualquier documento que se aporte a la licitación, se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), a través de la "**Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas**", observando los particulares y fecha de cierre de admisión de las mismas (día y hora) fijados en el anuncio de licitación y en dicha PLACSP.

La presentación, se hará de acuerdo con la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Es requisito inexcusable que el licitador esté registrado en PLACSP y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "**Guía del Operador Económico**" de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

Requisitos técnicos para su uso: Conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

No se admitirán proposiciones que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El correo a efectos de comunicaciones del licitador será el indicado en la declaración responsable incorporada en la documentación del Sobre número 1. Tanto los operadores concurrentes como la Admón., se comprometen a su revisión diaria, de forma que para ambas partes la notificación se tendrá por válida y se contarán los plazos para cumplimiento de trámites y efectos de su transcurso desde el día siguiente a su depósito electrónico o recepción de la notificación en el buzón.

Las proposiciones se ajustarán a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna, la declaración responsable de que reúne las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para



consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión europea de libre acceso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribirla en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes de participación por él suscritas.

El Órgano de Contratación, o en su caso quien este designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera al menos hasta seis días anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Si lo solicitado son aclaraciones sobre este pliego o resto de documentación rectora de la licitación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE, acreditará salvo prueba en contrario, las condiciones que respecto a los licitadores se encuentren EFECTIVAMENTE inscritas relativas a su aptitud, capacidad, representación, solvencia económica y financiera, habilitaciones o ausencia de prohibiciones de contratar. (<http://www.registrodelicitadores.gob.es>),

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Asistirá al órgano de contratación para la calificación de la documentación y declaraciones responsables, en la valoración y clasificación de las ofertas realizar la propuesta de adjudicación⁴. Su composición, en función de su competencia, será la siguiente:

- Mesa de Contratación de Ejército de Tierra:

Su composición es la indicada en la RESOLUCIÓN 600/38386/2022, de 26 de septiembre, (BOE N°-246 de 13 de octubre de 2022), de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra (en adelante, DIAE) por la que se modifica la composición y funciones de la Mesa de Contratación del Ejército de Tierra.

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

En el procedimiento **ABIERTO**, los candidatos **presentarán** a través de la PLACSP la documentación comprendida en los sobres n.º **1 y 2**, en FORMATO ELECTRÓNICO, requiriéndose en el presente expediente presentar los siguientes sobres:

Nº Sobre	Contenido	Exigible. Seleccionar con X o Sí
Sobre nº 1	Documentación Administrativa	SÍ
Sobre nº 2	Criterios cuantificables automáticamente	SÍ

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Los candidatos presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio o invitación en este Sobre Nº 1 la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE** del Anexo I que contiene, entre otros, los requisitos del formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en la que se manifestará que el candidato, está válidamente constituida y cumple los requisitos previos (capacidad, solvencia, ausencia de prohibición de contratar, habilitaciones, etc) y/o asume las obligaciones en dicha declaración exigidos, así como que el firmante de la misma ostenta la válida representación del operador. Si además se desea el

⁴ Según Informe de la JCCA, Expte 3/20, de 25/05/2020 y la Circular 4/2019 de la Abogacía General del Estado, en los procedimientos en los que se constituye Mesa de Contratación según art. 326.1 LCSP, la calificación de la documentación definitiva acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del propuesto como adjudicatario (art. 140 LCSP), debe realizarse por dicha Mesa.

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



uso del modelo oficial gratuito de DEUC electrónico, se podrá cumplimentar en la siguiente dirección de Internet: [https://visor-registrodelicitadores.gob.es/home](https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home). En tal caso, se incluirán en declaración independiente todos los datos que, requeridos en la declaración del **Anexo I** a este PCAP, no tengan un apartado específico en dicho modelo.

El licitador presentará **UNA DECLARACIÓN**⁵, salvo que se concurra en UTE o se acredite la solvencia con medios de otras entidades, en cuyo caso todas las empresas deberán presentarla debidamente firmada. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, se presentarán tantas declaraciones como lotes a los que se concurra.

2. Si dos o más empresas licitan con el compromiso de constituirse en **UNIÓN TEMPORAL**, presentarán declaración ajustada a los art. 69 y del 87 al 92 LCSP y del art. 24 RLCAP, en modelo **Anexo III**, indicando la identidad de las participantes, porcentaje de participación y compromiso de constituirse en UTE de resultar adjudicatarios del AM, designando a las personas que ostentarán la plena representación. El documento se firmará por los representantes de todas las Empresas.

3. Compromiso de Integración de **Solvencia con Medios de otras entidades**, mediante Anexo IV al PCAP. Las entidades que prestan su solvencia deberán entregar declaración del Anexo I independiente.

4. Si se exigen **muestras o pruebas como criterio de admisión de la proposición o de solvencia** (Cumplimiento/No cumple), el resguardo de su depósito o realización y los informes de pruebas, ensayos y análisis que se exijan, se incluirán en el **Sobre nº 1** (Documentación). Si las muestras o pruebas se han establecido como criterio de valoración de la oferta como mejoras técnicas, en el Sobre nº 1 se incluirá solamente el resguardo de su depósito o realización, incluyéndose en el Sobre nº 2 (Proposición económica y técnica) los informes de pruebas ensayos y análisis acreditativos de las mejoras.

5 Dicha declaración, entre otros aspectos, comprenderá expresamente:

- La circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose que lo están cuando concurren, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 RGCAP⁵.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumple el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, conforme al art. 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, o que ha adoptado medidas alternativas según RD 364/2005, o que, por emplear un nº inferior a 50 trabajadores, está legalmente exenta de su cumplimiento, así como con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme al art. 45 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, salvo que resulte exigible en ambos casos su acreditación mediante certificación del órgano administrativo correspondiente o del correspondiente ROLECE.
- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: En este AM en caso de resultar exigible de acuerdo a lo que se indica en el modelo de declaración del Anexo I, se acreditará su disponibilidad por el que resulte propuesto como adjudicatario cuando le sea requerido, en particular del personal encargado de ejecutar la prestación. Dicho compromiso, tiene la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento podrá constituir causa de resolución del AM o sus CB,s o de imposición de penalidades, según art. 192 y 211 LCSP, y la Cláusula 37 y 48 del presente PCAP.
- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, así como el alta en registro de en la PLACSP, consintiendo el oferente expresamente por su aceptación de los Pliegos, que la notificación practicada por dichos medios surta los efectos señalados en los art. 40, 41 y 43 LPACAP. En caso de no consignarse expresamente, se entenderá que es la que figura en los membretes impresos de cualquier documento que presente el operador económico.
- Para los operadores económicos extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, conforme a lo indicado en el artículo 140.1 f). LCSP.
- Todo licitador que presente oferta, se compromete al cumplimiento del Código ético y de conducta del personal relacionado con la función compras en el Ministerio de Defensa, contenido en la Instrucción 23/2020 de 4 de junio, del Secretario de Estado de Defensa. BOD Nº 118 de 12 de junio, y al Código ético de la función de compras del ámbito del MALE (NG 07/21).
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad, cuando sea exigible conforme al clausulado del presente pliego que regula la Seguridad de la información.



El Órgano o la Mesa de Contratación, tras la apertura y análisis del **Sobre 1**, si observasen defectos darán plazo de subsanación de acuerdo al art. 141 LCSP, y podrán pedir a los licitadores que presenten documentos justificativos, si considera que es necesario para el buen desarrollo del procedimiento, en todo caso, antes de adjudicar el AM o sus CB,s. Comprobadas las declaraciones de los candidatos, se seleccionarán a los que puedan presentar oferta.

SOBRE Nº 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN O PROPOSICIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA y otros documentos valorables automáticamente por aplicación de fórmulas, de conformidad con el **Anexo II (Modelo de Proposición)**.

Tanto en el AM como en sus CB,s, se entenderá a todos los efectos, que el precio o precios ofertados incluyen el coste de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial, y cualquier otro tipo de gasto hasta la entrega de los bienes o prestación del servicio en el lugar y en las condiciones de los pliegos (transportes, seguros, aduanas, tasas, etc, salvo los que estos señalen expresamente que corresponden a la Administración), así como, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de acuerdo con art. 25 del RD 1624/1992, de 29 de diciembre, BOE, número 314, de 31/12/02, que se repercute, o impuesto equivalente (IGIC O IPSI), y que figurará como partida independiente, salvo que los bienes proceden de otro Estado miembro de la UE o ajeno a este ámbito, en cuyo caso la oferta incluirá este impuesto, especificando esta particularidad en la oferta.

Contenido:

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Ajustada al modelo del **ANEXO II**, que incluye el compromiso, en caso de resultar adjudicatario del AM, de suscribir sus CB,s durante toda su vigencia incluidas prórrogas, y la asunción de sus consecuencias en caso de no hacerlo.

B. PROPOSICIÓN O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Documentación adecuada y suficiente para comprobar que se cumplen los requisitos del PPT, y en su caso, los requisitos técnicos que se valoren como criterio de adjudicación en el presente PCAP.

PRUEBAS Y/O MUESTRAS PREVIAS: Conforme a la Cláusula 8 de este PCAP, si las muestras o pruebas se han establecido como criterio de valoración de mejoras técnicas, en el Sobre nº 1 se incluirá solamente el resguardo de su depósito o realización, y los informes de pruebas ensayos y análisis acreditativos de las mejoras, se incluirán en este Sobre nº 2 (Proposición económica y técnica). Si las muestras o pruebas se han establecido como criterio de admisión de la proposición (Cumplimiento/No cumple), el resguardo de su depósito o realización y los informes de pruebas, ensayos y análisis que se exijan (ambos), se incluirán en el Sobre nº 1 (Documentación).

C. En su caso, **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**, indicando los documentos presentados en su oferta que contienen secretos técnicos o profesionales y/o aspectos confidenciales para evitar su divulgación (art. 133.1 de la LCSP), dejando además en cada documento constancia de su confidencialidad de forma sobreimpresa, al margen u otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación podrá divulgarlos.

La confidencialidad solo se extenderá a documentos que contengan un derecho o interés real que deba protegerse, y no alcanzará a documentos públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

D.- Previsión de SUBCONTRATACIÓN y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El licitador indicará en su oferta mediante el **Anexo V** a este PCAP si tiene previsto subcontratar en el AM y sus CB,s y qué parte, su objeto, el porcentaje y el perfil empresarial (solventía profesional o técnica), de los subcontratistas. De resultar adjudicatario, deberá comunicar los cambios que se produzcan durante la ejecución del AM y sus CB,s. En particular, si en el AM o sus CB,s se requiere el tratamiento de datos personales por el personal del contratista (en este caso **NO**) y se tiene previsto **subcontratar** los servidores o los servicios asociados, se **indicarán inexcusablemente** el nombre o el perfil empresarial y condiciones de solventía de estos subcontratistas, obligación que tiene carácter esencial, siendo su omisión causa de exclusión de la licitación.

Las proposiciones se mantendrán vigentes, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento. El cumplimiento del contenido de la proposición del adjudicatario es una obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituirá una causa de



imposición de penalidades especiales y/o de resolución del AM y/o sus CB,s (artículos 192.1 y 211 de la LCSP).

CLÁUSULA 13.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES:

Conforme al art. 140.6 LCSP y la LPACAP, la Mesa de Contratación, tras la apertura y análisis del **Sobre 1**, podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de cumplimiento de las obligaciones legales del licitador o sus declaraciones.

El Órgano o la Mesa de Contratación, tras la apertura y análisis del Sobre 1, podrán pedir a los licitadores que subsanen la declaración u otra documentación presentada o que se debió presentar, o que presenten aclaraciones u otros documentos justificativos, cuando consideren que resulta necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Una vez comprobada que en la declaración del Anexo I, o en su caso en las aclaraciones o subsanación de la declaración o documentación presentadas, se ha manifestado adecuadamente que se dispone de todos los requisitos previos necesarios de aptitud, personalidad y solvencia de los candidatos, las ofertas podrán ser abiertas.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Apertura de ofertas:

Una vez admitidos los licitadores, la Mesa de Contratación abrirán el **sobre nº 2** de oferta de los licitadores admitidos, y comprobará su validez formal y sustantiva de acuerdo con los pliegos y el anuncio, pudiendo solicitar aclaraciones (art. 95 LCSP y 22 RGLCAP) y/o informe técnico para verificar que cumple con los requisitos técnicos que exige el PPT.

Las ofertas admitidas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos, pudiendo la Mesa recabar los informes técnicos que estime y ejercer las facultades contenidas en el art. 150.1 LCSP. Si en este proceso, se identificará si alguna de las ofertas se encuentra en presunción de oferta anormalmente baja de acuerdo con lo establecido en este pliego, se requerirá a la autora la documentación justificativa que sea precisa prevista en el art. 149.4 a 6 LCSP. En el caso de empate entre proposiciones, solicitará la documentación acreditativa precisa para aplicar la preferencia establecida para el desempate en este PCAP.

Finalizados en su caso todos los trámites anteriores, propondrá al órgano de contratación la clasificación de ofertas y la adjudicación al licitador que presentó la mejor oferta.

VII.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL AM

CLÁUSULA 15.- Recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa, conforme al art. 150.2 LCSP y con el presente PCAP, los servicios adscritos al órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que en los diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, presente la **documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos** previos que aquel manifestó cumplir en la declaración responsable ya presentada, y que no haya presentado ya en el **Sobre nº 1**, o autorice a aquel para que solicite y acredite aquellos extremos cuya comprobación deba realizarse mediante certificación administrativa.

Para todo lo que no conste inscrito en el ROLECE, se presentará y se verificará la presentación de los siguientes documentos acreditativos de requisitos:

A) Los acreditativos de la **capacidad de obrar**⁶, conforme al art. 84 de la **LCSP** y artículos 9 y 10 del RGLCAP:

⁶ **Operadores extranjeros:** Los operadores no españoles de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditarán, mediante inscripción en Registros o presentando las certificaciones del ANEXO I del RGLCAP (art. 84.2 LCSP). El resto de operadores extranjeros, la acreditarán mediante informe referido en el art. 84.3 LCSP, en el que conste su inscripción en Registro local profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito del objeto del AM. Además, se adjuntará el informe de reciprocidad



- 1.- Persona jurídica: **Escritura** o documento de constitución y/o modificación inscrita en el registro oficial que corresponda⁷, que acredite que la actividad de la empresa tenga relación directa con el objeto del AM (art. 66 LCSP)
- 2.- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero⁸.
- 3.- Los que comparecen y/o firmen proposiciones en nombre de otro, adjuntarán **poder bastante** al efecto, inscrito cuando proceda en el Registro Mercantil⁹ y DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero (art. 21 RGLCAP).

- B) Acreditación del Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas** en epígrafe del objeto del AM y sus CB,s., mediante alta en el ejercicio corriente, o último recibo completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.
- C) Acreditación de estar al **corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, mediante certificación administrativa expedidas por el respectivo órgano competente¹⁰.
- D) Documentos acreditativos de su **solvencia** financiera y económica y técnica (ver cláusula 10 de este PCAP).
- E) Certificados acreditativos del cumplimiento de las **normas de garantía de la calidad** y/o de **gestión medioambiental u otros** que en su caso exige la Cláusula 10 o equivalentes.
- F) **Habilitaciones empresariales o titulaciones profesionales** que en su caso exige la Cláusula 10.
- G) Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos, si en este PCAP se ha optado por exigir la garantía global y estimativa definitiva del art. 107.5 LCSP, que responderá tanto del AM como de sus CB,s. Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XII a este PCAP.
- H) **Unión temporal de empresas** (U.T.E.,s): En caso de haber concurrido en UTE, cada componente, acreditará su capacidad de obrar, solvencia, estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e IAE, según párrafos anteriores (art. 69 y del 87 al 92 LCSP y del art. 24 RLCAP).
- I) Si la empresa o componentes de la UTE estuvieran obligadas a ello, acreditación o certificación del porcentaje de trabajadores discapacitados y del Plan de Igualdad, según se determina en consonancia con la normativa vigente en los apartados 7 y 9 de la declaración responsable del Anexo I.

del art. 68.1 LCSP, salvo se trate las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC en contratos sujetos a regulación armonizada, que está exentas de ello.

⁷ Registro Mercantil, si fuera exigible conforme a la legislación aplicable. Si no lo fuere, escritura, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en Registro oficial que corresponda.

⁸ Cabe sustituirlo por una **autorización expresa** al Ministerio de Defensa para consultar sus datos de identidad al órgano público competente (OM de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre), donde constará al menos la fecha de autorización, nº de Documento de Identidad y la firma del interesado.

⁹ Si el empresario fuera **persona jurídica**, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, conforme al art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil (BOE n.º 184, de fecha 31/07/96), salvo se trata de poder para un acto concreto.

¹⁰ O mediante **declaración responsable** cuando el operador económico no esté obligado por el ordenamiento jurídico fiscal y/o laboral español a presentar las declaraciones o documentos referidos.



Si el Estado de establecimiento del licitador no expide algún documento y certificado anterior, podrán sustituirse por declaración jurada o solemne del interesado ante la autoridad judicial o administrativa competente, notario u organismo profesional o mercantil competente del Estado de su establecimiento, que cumplirá los requisitos del art. 60 de la Directiva 2014/24/UE .

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% por ciento del presupuesto base de licitación, si lo hubiere, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si lo hubiere, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De igual modo, se procederá con el operador que en su caso hubiera sido declarado con derecho a ser adjudicatario por una eventual resolución de recurso especial del art. 44 y ss de la LCSP.

En caso de no haberse constituido garantía provisional, dicha penalidad se hará efectiva en segundo término mediante ingreso voluntario al Tesoro o en su defecto por la vía de apremio. En caso de que en virtud de lo previsto en el art. 100.3 LCSP no se haya establecido presupuesto base de licitación, la penalidad será equivalente a la garantía provisional que se haya exigido, o que hubiera podido exigirse, esto es, un importe equivalente al **60%** de la garantía definitiva que resultase exigible de acuerdo con la Cláusula 23 de este PCAP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación conforme, y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en la forma que determina el art. 151 LCSP.

Las proposiciones admitidas, rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, se archivarán en su expediente. Adjudicado el AM o el CB y transcurridos los plazos de recurso sin haberse interpuesto o desestimado este, la documentación o muestras entregadas físicamente que deban devolverse, quedarán a disposición de los interesados; excepto las aportadas por el adjudicatario, que quedarán en poder de la Admón. durante la vigencia del AM. Si no se retira por los interesados en los 3 meses desde la formalización del AM o perfección del CB, podrá ser destruida al considerarse que no es de su interés

CLÁUSULA 16.- DECLARACIÓN DE DESIERTO, RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL AM

Si en algún lote no existe oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios del pliego o contraviene la normativa vigente, el Órgano de Contratación declarará DESIERTA la licitación del AM, a propuesta de la Mesa de Contratación.

El desistimiento del procedimiento, la renuncia o la decisión de no adjudicar o celebrar el AM en cualquier lote, podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización y se sujetará al régimen del art.152 LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación si existe alguna oferta que sea admisible según los criterios del pliego.

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN

El Acuerdo Marco se perfecciona con su formalización mediante documento administrativo, quedando desde este momento obligadas las partes al cumplimiento de las prestaciones convenidas según la normativa de aplicación, sin que sin ella pueda iniciarse la ejecución mediante los CB,s salvo en las excepciones previstas en la LCSP.

El documento, con el contenido mínimo del art. 35 LCSP y art. 71 RGLCAP, se ajustará con exactitud a las condiciones y resultado de la licitación, con el alcance y efectos del art. 153 y 154 LCSP, siendo título suficiente para acceder al Registro de la Propiedad o cualquier otro público.

Otra documentación a entregar o a suscribir antes o en el acto de la formalización del AM:



- A) Calendario, Plan general o programa de entregas que exija en su caso el PPT a desarrollar mediante los CB,s.
- B) **Unión temporal de empresas** (U.T.E.,s): Escritura pública de constitución de la UTE, y su CIF.
- C) En su caso, las pólizas de seguros que la Cláusula 44 de este PCAP exija acreditar antes de adjudicar o empezar a ejecutar el AM mediante los CB,s.
- D) La ejecución del AM implica tratar Datos de Carácter Personal por el personal del contratista: Caso de exigirse, aceptará las obligaciones en esta materia, y la declaración de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados, con **ANEXOS VIII y IX** a este PCAP. Estas obligaciones son de carácter esencial, a los efectos del art. 211.1 f) LCSP. **En este caso NO se exige.**
- E) Clasificación de seguridad del contrato: Si estuviera clasificado, y la ejecución del AM implica manejar información de tal carácter, se incluirán los documentos de compromiso de salvaguarda a que se refieren los art. 21 y 22 de la LCSPDS, mediante la **Comunicación de Contrato Clasificado**. La vulneración de las obligaciones relacionadas con la seguridad de la información, podrá dar lugar a la prohibición de contratar, conforme establece el art. 12 LCSPDS. **En este caso, es SIN CLASIFICAR.**

Cabe recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): **SÍ.**

En caso afirmativo, la formalización no podrá efectuarse antes de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo sin haberse interpuesto recurso, se requerirá al adjudicatario que formalice en plazo no superior a 5 días desde el siguiente al que reciba el requerimiento. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para resolver el recurso haya levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 LCSP.

Si por causa imputable al adjudicatario **no se formaliza** el AM en el plazo indicado, se le incautará como penalidad el **60%** del importe de la garantía definitiva, si se hubiera constituido de acuerdo a la Cláusula 23, y en su defecto, de la que hubiera correspondido constituir, que se hará efectiva si no se constituyó mediante ingreso voluntario al Tesoro o por la vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en art. 71.2 b) LCSP (Prohibiciones para contratar).

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá iniciar el procedimiento encaminado a indemnizar al licitador o adjudicatario en los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

VIII.- TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Cláusula 18.- Toda vez que, el AM, se concluirá con un único operador económico, **el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en AM**, será el que se describe a continuación:

1.- Una vez se disponga de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, el órgano que tiene la necesidad la justificará adecuadamente (Informe Justificativo), adjuntando el resto de documentos necesarios para que el órgano de contratación expida la Orden de Inicio del correspondiente CB y para que el adjudicatario pueda presentar su proposición (importe del CB, nº de unidades a ejecutar o a entregar, calendario de entregas, etc). En lo aquí no previsto, la presentación de documentación y oferta a los CB,s, se regirá por las mismas disposiciones, requisitos formales, condiciones y limitaciones que la presentación de oferta al AM, con los siguientes particulares:

Las solicitudes de oferta, presentación de proposiciones y comunicaciones entre partes, se remitirán electrónicamente por el medio que especifiquen dichas solicitudes: A través de la PLACSP, o mediante correo electrónico desde las direcciones habilitadas (JAE-MALE@mde.es para la Admón., y la que señaló cada operador en el **Anexo I** al concurrir al AM), y si nada dice, por el medio por el que se solicite efectivamente la presentación de oferta al CB, sin perjuicio de poder notificar o remitir documentos por ambas vías simultáneamente.

2.- El órgano o dependencia autorizada por el órgano de contratación (Sección técnica, promotor del contrato, órgano de apoyo,

PCAP AM SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO Exp. 2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET

C.G.E.
CALLE PRIM 6-8
EDIFICIO BARQUILLO
28071 MADRID



Responsable del Contrato, etc) trasladará los datos básicos del CB que se pretende celebrar y solicitará por escrito oferta formal al adjudicatario o adjudicatarios del AM que presentarán en un sobre cerrado, identificado con los datos propios y del AM (expediente, objeto, CB, etc...), presentando sus proposiciones y la siguiente documentación:

- 2.1.- Declaración responsable y Ratificación de la oferta que presentó al AM: Declaración del **Anexo X**, en la que el empresario asegura mantener los requisitos mínimos de capacidad, aptitud, solvencia o habilitaciones exigidas al adjudicar el AM, y de que no se halla incurrido en prohibición o incompatibilidad para contratar del art. 71 **LCSP**, o por cualquiera de los medios indicados en el art. 85 **LCSP**.

En la misma declaración, se incorpora la Oferta económica, en forma de Ratificación de la oferta que presentó al AM, así como los nuevos precios que procedan en su caso (2ª licitación, si la hubiere), de acuerdo con este PCAP. No se aplicarán precios o condiciones distintas a las que dieron lugar a la adjudicación del AM, salvo las que contemple dicho pliego o las posteriores debidamente autorizadas (modificación, ampliaciones de plazo, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones esenciales, podrá determinar la imposición de penalidades especiales o la resolución del AM conforme al art. 211 de la LCSP.

- 2.2.- En el caso de que se haya optado en este PCAP por exigir la garantía definitiva en cada uno de los CB,s, el resguardo acreditativo de la Garantía definitiva en los términos e importes que procedan. En este caso se ha solicitado **GLOBAL Y ESTIMATIVA**. Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XII a este PCAP.
- 2.3.- Si estuvieran caducadas las que ya presentó al concurrir al AM, certificaciones administrativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social¹¹.
- 2.4.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.
- 2.5.- En su caso, pruebas o muestras previas que se hayan previsto en los pliegos, o cualquier otra documentación que justificadamente, para cada CB en particular, puede exigir el órgano de contratación.
- 2.7.- En su caso, la declaración sobre previsión de subcontratación (que en este caso **Si** se admite) en términos análogos a la declaración efectuada durante la licitación del AM con sujeción a lo que establece este PCAP en el apartado correspondiente (objeto, porcentaje, perfil empresarial). En su caso, la acreditación de la aptitud del subcontratista se realizará antes de iniciar la ejecución del CB tras la celebración del subcontrato, al igual que, en su caso, la obtención de autorización previa expresa del órgano de contratación..
- 2.8.- Si se exigió en la declaración del Anexo I presentada a licitación del AM el compromiso de adscripción de medios (NO), se acreditará en detalle su disponibilidad, en particular del personal responsable de ejecutar la prestación (identificación, cualificación profesional y documentación acreditativa.)

3.- Plazo para presentar la documentación: **15 días hábiles** a contar desde la fecha de notificación del documento por el que se le solicite oferta (correo electrónico, oficio, PLACSP, etc...), plazo que quedará reducido a **8 días hábiles**, cuando el CB se tramite justificadamente por procedimiento **urgente**. El retraso injustificado en la presentación de esta documentación puede ser causa de resolución del AM o de imposición de penalidades.

4.- Los órganos de apoyo al órgano de contratación y/o el REC, comprobarán que la documentación presentada es correcta y ajustada a los pliegos y a la normativa vigente, impulsando acto seguido los trámites que conforme la **LCSP** correspondan hasta la adjudicación y en su caso formalización del CB.

¹¹ Si la empresa no está obligada por el ordenamiento jurídico fiscal y laboral español a presentar estas declaraciones o documentos acreditativos, lo justificará mediante declaración responsable razonada.



En lo no previsto, se aplicarán el resto de disposiciones y limitaciones establecidas para la presentación de proposiciones al AM, en particular las relativas a la documentación, aceptación incondicionada de los pliegos, autorización al Órgano de Contratación de consulta en registros, presentación de una sola proposición, información adicional y carácter vinculante de las aclaraciones, que podrán notificarse a todos los licitadores sin necesidad de publicarlas.

CLÁUSULA 19.- El órgano contratación deberá concretar y fijar los términos del CB en los cinco días siguientes a la recepción de la documentación justificativa.

Tal como señala el art. 36.3 LCSP, el CB se perfecciona con su adjudicación, sin perjuicio de su formalización para la debida constancia de su contenido. La adjudicación se notificará de forma electrónica conforme a los art. 40 y ss de la LPACAP a los licitadores y se publicará junto a la formalización en su caso en el **perfil del contratante** del órgano de contratación.

IX.- PRUEBAS Y MUESTRAS PREVIAS

CLÁUSULA 20.- Los suministros a adquirir a través del AM y sus CB,s, se sujetarán a las pruebas y/o presentarán las muestras que en su caso determina la **Cláusula 8** (que **SI** las exige) y en esta Cláusula:

Dichas muestras servirán para realizar ensayos (destrutivos o no), análisis o pruebas de calidad de los artículos a adquirir o a utilizar en el proceso productivo. En su caso, se entregarán sin cargo y sin derecho a devolución, salvo que en los pliegos se disponga otra cosa. Se comprobará que los bienes cumplan las características técnicas del PPT, so pena de su rechazo. Los Defectos no críticos y/o no excluyentes observados al calificar las muestras, estarán corregidos en la entrega del suministro durante la ejecución del AM y sus CB,s.

Las muestras previas para determinar la calidad de los artículos ofertados objeto del presente contrato, serán utilizadas por la Administración para los ensayos, análisis dimensionales o pruebas funcionales y ergonómicas que se consideren necesarias.

La calidad de las muestras servirá para los siguientes supuestos:

1. Como **critério de admisión** de la proposición (Cumple/No cumple): Requisito indispensable para proceder a la apertura de la proposición económica y técnica. Si la muestra no alcanza los mínimos exigidos, el licitador quedará excluido del procedimiento.
2. Como **critério de valoración de mejoras técnicas** de las distintas proposiciones a los efectos de asignar puntuaciones y seleccionar al adjudicatario.

De acuerdo con el PPT, el Centro Oficial para la realización de ensayos del Organismo Contratante, relativos al material objeto del PPT, es el Parque y Centro de Abastecimiento de Material de Intendencia (PCAMI), como laboratorio con ensayos textiles acreditados por ENAC, que realizará las pruebas exigidas de la fase de licitación. En caso de que dicha entidad comunique situaciones de sobrecarga de trabajo, motivos técnicos, falta de personal o situaciones análogas debidamente justificadas, o haya necesidad de agilidad la presentación de informes, el Órgano de Contratación AUTORIZA que los ensayos se realicen en cualquier laboratorio acreditado por ENAC, si así lo determina la Sección Técnica promotora del expediente.

Criterio de admisión de la proposición: Para los parámetros que deban acreditarse y no deba analizar el PCAMI (o laboratorio ENAC que en su lugar se determine en sustitución) sobre algunos apartados del PPT (2.1.2.2.9, 2.1.2.3.7,...), el resguardo de su depósito (muestras testigo) y los informes de pruebas, ensayos y análisis que se exijan, se incluirán en el Sobre nº 1 (Documentación). El mismo tratamiento se dará a los informes ENAC que aporten los licitadores para el caso de que el PCAMI (o laboratorio ENAC que le sustituya) no pueda realizar el resto de ensayos y pruebas requeridos que en principio tiene asignados, y se autorice a los licitadores a aportar por su cuenta informe de otro laboratorio ENAC.

Criterio de valoración de mejoras técnicas: Para el caso de que el PCAMI (o laboratorio ENAC que en su lugar se determine en sustitución), no pueda realizar los ensayos y pruebas y se autorice a los licitadores a aportar por su cuenta informe de laboratorio



ENAC, en el **Sobre nº 1** se incluirá solamente el **resguardo de su depósito** (muestras testigo), y los **informes de pruebas ensayos y análisis acreditativos de las mejoras**, se incluirán en el **Sobre nº 2** (Proposición económica y técnica).

Los bienes deberán cumplir toda y cada una de las características técnicas indicadas en el PPT. La entrega de material defectuoso o no conforme con el PPT será motivo de rechazo del material y, en su caso y posteriormente, de resolución del contrato por incumplimiento, si los defectos no llegasen a corregirse.

Las muestras previas (recursos, tejidos y material), se entregarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Deberán ser totalmente anónimas, no debiendo, en ningún caso, figurar en ninguno de los artículos, ni en las materias primas, ni en la documentación entregada, tanto en la etiqueta como en cualquier otro lugar, el nombre del fabricante, logotipo o cualquier otro símbolo que pueda identificar al fabricante o licitador.
- Deberán estar perfectamente identificados externamente los bultos/paquetes en cuanto a su contenido y procedencia (por ejemplo. - "Lote Nº xxx / Contiene: 3 metros cuadrados de forro interior, 5 metros de cordón exterior y 2 metros cuadrados de tejido principal / LEMA xxx" ...).
- Se confeccionarán de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el PPT correspondiente. Para garantizar que han sido confeccionadas para el presente expediente, el hilo de confección del artículo será de color NARANJA.
- Los artículos no presentarán asimetrías en la confección, ni deshilachados o falsos respuntes que denoten un acabado descuidado. El PCAMI expedirá el oportuno recibo que justifique la entrega realizada, en el que constará el nombre del oferente, el objeto de la licitación, el día y la hora de la presentación.

De las muestras presentadas, una se reservará como testigo para contrastar con el material que entregue el adjudicatario del contrato. Las otras se dedicarán a pruebas destructivas.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no aceptación de la entrega de las mismas. Las muestras solicitadas, se presentarán en el PCAMI (Acuartelamiento San Cristóbal, ubicado en la Avenida de Andalucía, km. 10,00, 28021, de Madrid), libres de cargo alguno, y sin derecho a devolución, las muestras previas, las materias primas, recursos y tejidos que se expresan a continuación.

El PCAMI expedirá el oportuno recibo que justifique la entrega realizada, en el que constará el nombre del oferente, el objeto de la licitación, el día y la hora de la presentación.

Con el fin de mantener el anonimato de las muestras, la presentación de los certificados/documentación técnica originales que se tengan que aportar irán a nombre de la empresa y se entregarán en la ST CALEQ (CGET edificio Barquillo 3ª planta) previa solicitud de cita a la dirección DIAD_CALEQ@mde.es . Deberán adelantarse por correo electrónico a dicha dirección.

LOTE 1: Se entregarán las siguientes muestras:

1. 4 CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA completo: versión masculina tallas M/3, L/4 y XXL/6 y versión femenina S/2
2. 4 m² de tejido principal.
3. 3 m² de tejido de confort.
4. 3 m² de tejido para la funda del panel balístico flexible.
5. 3 m² de tejido secundario.
6. 2 m cintas elásticas.
7. 2 m tejido tipo "velcro"
8. 3 m² de tejido bolsa de transporte.
9. 10 cremalleras de cada tipo.



Deben presentarse el certificado o declaración responsable según se solicita en los PPT:

1. 2.1.2.2.9 Tejido de confort. Tratamiento antibacteriano.
2. 2.1.2.3.7 Tejido para la funda del panel balístico flexible. Resistencia a la tracción de la soldadura de unión.
3. 2.1.2.10 Hilo para la confección. Materia prima con propiedades retardantes.

Para las Pruebas de protección deberá presentarse un informe de Laboratorio Oficial acreditado por un Organismo oficial de una administración de un país miembro de la OTAN donde se recoja los ensayos indicados en el Plan de Pruebas del Anexo I del PPT 25 PPT-570/80/SIAM/099-24-A1 cumpliendo los criterios de aceptación del punto II de dicho Anexo (RE 16, RE 17, RE18, RE19 y RE20).

VALORACIÓN DE LAS MUESTRAS y CERTIFICADOS:

Para determinar la validez de las Muestras, se propone aceptación o rechazo en base a los defectos detectados en las muestras.

Nº DEFECTOS	ACEPTACIÓN	RECHAZO
CRÍTICO	0	1

Defecto o desviación. - Es la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos especificados para el producto, o la desviación de alguna de sus características de calidad, imagen, seguridad, que afectan al producto y/o al servicio que debe prestar el mismo, por la que no se satisfacen, los requisitos que debe reunir la misma para su normal utilización.

Se entiende por **defecto crítico:**

- Es aquella desviación en la confección/fabricación que conduce a condiciones arriesgadas o inseguras para el usuario o bien impide el cumplimiento de la finalidad prevista para el componente, equipo o sistema.
- La no presentación de las muestras se considera defecto crítico.
- Se considerará defecto crítico en medidas aquellas que supongan un salto de talla.
- La acumulación de 3 defectos mayores supondrá 1 crítico.

Si la muestra o muestras del material no supera todas las pruebas y requisitos técnicos de protección del plan de pruebas del Anexo I del PPT 25 PPT-570/80/SIAM/099-24-A1.

Requisitos textiles del PPT CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA según la siguiente tabla:

DEFECTO	CRÍTICO	MAYOR
Componentes principales Parámetro semicuantitativo Diferencia Δ respecto a lo establecido en PPT	$\Delta > 2$	$2 \geq \Delta \geq 1$
Componentes principales Parámetro cuantitativo Diferencia Δ % respecto a lo establecido en PPT	$\Delta > 20\%$	$20\% \geq \Delta > 10\%$
Componentes principales Coordenadas cromáticas Diferencia ΔE_{CMC} respecto a lo establecido en PPT	$\Delta E_{CMC} \geq 3,5$	$3,5 > \Delta E_{CMC} \geq 2,5$
Componentes principales Parámetro cualitativo Distinto a lo indicado en el PPT	X	



Parámetros semicuantitativos: aquellos de resultado ordinal que consisten en expresar mediante una escala, grados o clasificaciones. Ej. Solidez a las tinturas, formación de pilling

Parámetros cuantitativos: de resultado cuantitativo, el resultado de la medición se expresa mediante un número acompañado de unidades o porcentaje.

Parámetros cualitativos: indican la calidad de dicho parámetro. Ej. Materia prima, ligamento...

Quedarán excluidos de la valoración los aspectos relativos a EMBALADO y ETIQUETADO

X.- GARANTÍAS

CLÁUSULA 21.- Disposiciones Comunes a las garantías:

Podrán prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en los art. 55 a 58 RGLCAP (efectivo, valores, aval y/o seguro de caución), ante los órganos, según cada caso, que determina el art. 106.3 LCSP y 61.1 y 2 RGLCAP, y gozarán de la preferencia que señala el art. 113 RGLCAP. Su régimen de extinción y devolución, se rige por el art. 106.4 y 111 LCSP.

Las uniones de empresarios, podrá constituir las por uno o varios de los partícipes, garantizando solidariamente a todos ellos.

Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XII a este PCAP.

CLÁUSULA 22.- GARANTÍA PROVISIONAL: En este expediente **NO SE EXIGE**

CLÁUSULA 23.- GARANTÍA DEFINITIVA:

En el presente AM, se opta por exigir una **GARANTÍA GLOBAL Y ESTIMATIVA**

1.- Si se ha optado por una GARANTÍA DEFINITIVA, general, conjunta y estimativa a que se refiere el art. 107.5 LCSP, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, acreditará su constitución, rigiéndose su cuantificación por los siguientes particulares:

- Su estimación, para cada lote del AM, se basa en la incidencia de entregas o servicios ejecutados anuales esperados en los CB,s que estarán vigentes.

- Previa aplicación del porcentaje general del 5% a que se refiere el art. 107.1 LCSP sobre el importe de adjudicación, o sobre el presupuesto base de licitación en cada lote del AM si se licitó a precios unitarios, o en su defecto sobre valor estimado de las anualidades iniciales previstas sin computar las opciones eventuales, el importe resultante tras aplicar dicho porcentaje se reduce a la baja hasta un 80% de este por las siguientes razones:

- Por la facultad reconocida al Órgano de Contratación en el art. 107.1 párrafo 2º LCSP por la que, si puede eximir de garantía, también puede reducirla. Y ello, para evitar restricciones a la concurrencia y la competencia en un sector de la Defensa en el que no operan demasiadas empresas, fomentar la participación de las PYME,s que predica la LCSP.
- Para mitigar la excesiva onerosidad que produciría al adjudicatario el no reconocimiento expreso de la posibilidad de su devolución parcial en caso de entregas parciales a medida que finalice el respectivo plazo de garantía de los servicios ejecutados o bienes entregados (art. 111.3 LCSP). Así, estará vigente en su integridad desde la formalización del AM, hasta el final del plazo de garantía de las últimas entregas del último CB que se perfeccione o de sus prórrogas. Ello se justifica en la posible pluralidad de pedidos o encargos sucesivos que pueden realizarse con cargo a cada CB, que haría una gestión de constitución, seguimiento y devolución extremadamente compleja y onerosa para ambas partes.
- Además, debe tenerse en cuenta que el deber de reposición y reajuste de la garantía que pueda incautarse al amparo del art. 109.2 y 3 LCSP, anula o al menos minimiza y hace razonable el riesgo que corre la Administración al moderar el importe requerido.

IMPORTE DE LA GARANTÍA GLOBAL Y ESTIMATIVA QUE SE EXIGE EN ESTE AM: 11.200,00 €

PCAP AM SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO Exp. 2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET

C.G.E.
CALLE PRIM 6-8
EDIFICIO BARQUILLO
28071 MADRID



Esta garantía, permanecerá inalterable durante toda la vigencia del AM hasta la finalización del periodo de garantía de los servicios o bienes entregados al amparo de los últimos CB,s que se ejecuten, con independencia de las opciones eventuales que se vayan materializando, a salvo del ajuste previsto en el art. 107.5 párrafo 2º LCSP, que se aplicará con los mismos parámetros aquí expuestos.

2.- Si se ha optado por una garantía definitiva **en cada uno de contratos basados en AM**: Los adjudicatarios del AM en cada lote, deberán acreditar conforme con el art. 107 y ss LCSP, en el plazo que se haya señalado para presentar la documentación necesaria para resultar adjudicatarios de cada CB, la constitución de **GARANTÍA DEFINITIVA**, por el importe del 5% del precio de adjudicación del contrato basado, excluido el IVA.

Aspectos comunes a las garantías definitivas de cualquier tipo y forma en que se constituyan:

Se constituirán en alguna forma prevista en el art. 107 de LCSP, y será depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del **Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE)**, con N.I.F.- **S2800811H**, o del Órgano de Contratación que perfecciona los CB,s en este AM.

NO se admite la constitución de una garantía definitiva mediante **retención del precio** prevista en el art. 108.2 LCSP.

Tal como declara el art. 107.5 LCSP, tanto si se ha requerido de forma global y estimativa, como si se ha requerido en cada CB, responderá de los conceptos que señala el art. 110 LCSP por incumplimientos tanto del AM como de sus CB,s, con independencia en del CB en el que se produzcan. Su reajuste o reposición se regulará por el art. 109 LCSP.

En aplicación del art.107.5 último párrafo LCSP, la garantía global y estimativa depositada en el AM cuando se haya exigido, responde por los incumplimientos que se verifiquen en el AM o en cualquier de sus CB,s. De forma análoga, cuando se haya exigido constituir garantía particular en cada CB, esta responderá no solo por los incumplimientos que se acrediten en el propio CB en el que se constituyó, sino también por los que se verifiquen en el AM en el que se basa, así como por los habidos en otro o en otros CB,s distintos, sin perjuicio de la obligación en todo caso de ser reajustada y respuesta en los términos del art. 109 LCSP tantas veces como resulte necesario. Su devolución se efectuará conforme regula este pliego y el art. 111 LCSP.

CLÁUSULA 24.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

Al ser una categoría de compra importante para la función logística y operatividad de las Unidades del Ejército de Tierra, parece razonable exigir ciertas garantías añadidas tendentes a asegurar el cumplimiento del contrato y la satisfacción del interés público oportunamente. En consecuencia, en caso de que la oferta u ofertas propuesta como adjudicatarias hubieran estado inicialmente en presunción de oferta ANORMALMENTE BAJA, se exige la acreditación de constitución de un incremento adicional del **2%** al porcentaje anterior del 5% (total 7%), en concepto de **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** que incrementará la definitiva, tanto si se ha optado por exigir una garantía global, conjunta y estimativa a todo el AM, como si se ha optado por exigirla en cada CB (art. 107.2 LCSP).

XI.- AUDITORÍAS

CLÁUSULA 25. El presente AM **NO ESTÁ** sometido a las obligaciones de auditoría señaladas esta cláusula¹², no resultando de aplicación la Orden DEF/60/2024¹³ que establece las normas para la determinación y el cálculo de los costes admisibles y de pre-

¹² Resultará aplicables obligatoriamente cuando el valor estimado, presupuestado, ofertado, o contratado, sea igual o superior a 1.500.000 €, y potestativamente en los de importe inferior, en todo negocio jurídico cuya finalidad sea la obtención de recursos materiales, diseñados, desarrollados y producidos con fines específicamente militares si el proceso de contratación se celebre con concurrencia restringida.

¹³ Orden DEF/60/2024, de 17 de enero, por la que se establecen normas para la determinación y el cálculo de los costes admisibles y la recomendación del cálculo de los precios de los contratos, acuerdos técnicos y demás negocios jurídicos onerosos de obtención de recursos que se hayan celebrado o se vayan a celebrar con concurrencia restringida en el ámbito del Ministerio de Defensa, BOE nº 27 de 31/01/2024, <https://www.boe.es/eli/es/o/2024/01/17/def60>



cios de los contratos y otros negocios jurídicos onerosos a celebrar con concurrencia restringida en el ámbito del Ministerio de Defensa.

XII.- LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN¹⁴ EN LOS CONTRATOS BASADOS EN EL PRESENTE AM

CLÁUSULA 26.-

El lugar de entrega física y en su caso instalación de los suministros contratados será: **PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid)**, o **donde el Órgano de Contratación determine, de conformidad con el contratista**

El lugar de celebración del acto formal y positivo de recepción de las prestaciones del presente AM a que se refiere el art. 210 LCSP, será **PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid)**, o **donde el Órgano de Contratación determine, de conformidad con el contratista**.

Si por necesidades operativas y de interés público a instancia de la Admón. o del contratista, el lugar de entrega física y/o de recepción formal deba ser modificado de forma sobrevenida, se procederá a tramitar la correspondiente modificación contractual.

Cuando se reconozca en la Cláusula 35 de este PCAP y con el alcance que determina, cabrá realizar **ABONOS A CUENTA** a que refiere el art. 201 RGLCAP, por **los suministros** que o bien queden **en poder del contratista bajo su responsabilidad pendientes de entrega física y de recepción formal** (previa prestación de garantía), o bien se hayan **entregado físicamente a la Administración, pero se encuentren pendientes de su recepción formal**.

En caso excepcional debidamente justificado (dificultades logísticas, o análogas), si la naturaleza de la prestación lo permite, el órgano de contratación podrá autorizar que los bienes objeto del suministro ya **recibidos formalmente por la Administración en las instalaciones del contratista**, queden en poder de este y bajo su responsabilidad.

En tal caso, este constituirá previamente en la Caja General de Depósitos garantía adicional a disposición de la Admón. que asegure el valor total de la prestación hasta su entrega física a Ejército de Tierra, adoptando las medidas oportunas para su correcta conservación, y correrá los riesgos de su minusvaloración o pérdida por cualquier causa (sustracción, accidente, incendio, etc), dejando constancia escrita del depósito mediante Acta que suscribirán ambas partes.

La garantía, se mantendrá en poder de la Admón. hasta la entrega física a la Administración en el lugar y condiciones pactadas, tras la que se procederá a su devolución y cancelación si no hay responsabilidades exigibles. Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XII a este PCAP.

Si los suministros pendientes de entrega formal quedasen físicamente en depósito de la Admón., esta adoptará las medidas oportunas que le indique el contratista para su correcta conservación y cuidado, pero será el contratista quien igualmente corra los riesgos de su pérdida por cualquier causa (sustracción, accidente, incendio, etc), salvo acto doloso o negligencia imputable a personal de la Admón. o por el que esta deba responder.

En cualquier caso, el adjudicatario preavisará por cualquier medio que deje constancia de la recepción de la notificación al responsable del contrato (REC) y a los responsables de los lugares de entrega de la fecha exacta y hora aproximada en que se van a entregar los suministros o entregar de la prestación. Será con la antelación mínima que señale el PPT o sus anexos, y en su defecto

¹⁴ En caso de que el objeto de la prestación quede referido a **ARMAS Y MUNICIONES** con OP, resultará aplicable el RD 137/1993, de 29/01/93, que aprueba el Reglamento de Armas, o norma que lo modifique o sustituya: Si las operaciones de mantenimiento requieren el traslado de partes fundamentales de armas de guerra a instalaciones del contratista o los subcontratistas, éstos contarán con la preceptiva autorización de la Dirección General de Armamento y Material, de acuerdo con lo establecido en dicha norma, con el alcance específico que en cada caso proceda.



con 7 días naturales anteriores a la misma, pudiéndose rechazar las prestaciones que no hayan cumplido este requisito.

XIII.- ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PRESENTE AM. RAC Y CLÁUSULA DE EQUIVALENCIA DE CALIDAD

CLÁUSULA 27. El presente AM y sus CB,s **SÍ ESTÁN** sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad designada por la Dirección General de Armamento y Material¹⁵.

En caso afirmativo, la inspección oficial tendrá acceso a la totalidad de instalaciones del contratista y sus subcontratistas que ejecuten los CB,s en orden al cumplimiento de sus competencias, por lo que el contratista incluirá en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para realizar la citada inspección.

De exigirse, el sistema de gestión de la calidad aplicable al AM, es el establecido por la Publicación Española de la Calidad AQAP o certificación equivalente que se especifica en la **Cláusula 10.1** de este PCAP y/o el PPT.

De acuerdo con el art. 303 LCSP, además, el órgano de contratación, por medio del Responsable del contrato (REC) designado, podrá inspeccionar y ser informado de la fabricación o elaboración de los bienes a fabricar o productos a entregar, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales o sustancias a emplear y dictar lo oportuno para el cumplimiento de lo convenido. Para ello, el contratista comunicará por escrito con QUINCE (15) días de antelación al órgano de contratación, a través del REC, de la fecha de comienzo de la fabricación o elaboración de los bienes.

En todo caso, el contratista asumirá los costes de aseguramiento de la calidad que se generen.

Cláusula de equivalencia de calidad:

Con independencia de lo anterior, cuando en los pliegos se haga imprescindible hacer mención a **FABRICANTES O MARCAS** para que los licitadores presenten su proposición (por ejemplo, si se oferta un descuento sobre catálogo de un proveedor, fabricante o suministrador), aquellas se toman como estándar de calidad, pero se admitirán otros fabricantes o marcas **equivalentes**, entendiendo por estas las que garanticen dicha equivalencia en cuanto a "integridad, compatibilidad, rendimiento, durabilidad, rentabilidad o exigencias funcionales" a las de referencia.

Dado que la LCSP a lo largo de su articulado insiste en guardar el adecuado equilibrio entre la calidad y el precio, y en virtud de lo previsto en el art. 126.6, inciso segundo, 7 y 8, art. 127 y en el art. 128 de la LCSP, el licitador que pretenda hacer valer uno o varios listados o catálogos propios o distintos al de las referidas marcas o fabricaciones fijadas como estándar de calidad, tiene la **CARGA DE LA PRUEBA** de acreditar que tanto la "integridad" cuantitativa, como la calidad en forma de "rendimiento, durabilidad, rentabilidad o exigencias funcionales" de los artículos que en ellos se contengan, son equivalentes a las de referencia.

Se acreditará que se cumple el requisito de "**integridad**" cuantitativa, cuando los tarifarios o catálogos (uno o varios) que en su caso presente el licitador distintos a dichas referencias, son **completos**, conteniendo al menos el 95% de todas las voces y artículos que se contienen en los de referencia.

Acreditado el requisito de "integridad" cuantitativa, se entenderá acreditada la "**equivalencia cualitativa**" (calidad) cuando los índices de calidad objetivos de "rendimiento, durabilidad, y exigencias funcionales" de los artículos contenidos en los tarifarios, catálogos o

¹⁵ Según Resolución 320/15555/2011, de 29/09/11, del Director General de Armamento y Material, que regula la incorporación de cláusulas de calidad en algunos contratos de suministro y servicios, y aptdo. 5.1.3 de la Instrucción número 39/1998, de 19 febrero, del Secretario de Estado de Defensa, en materia de calidad en los contratos de suministros, consultorías y asistencias, y de servicios para el armamento y material de defensa.

No se efectuará con suministro de bienes consumibles, o de fácil deterioro (material farmacéutico y sanitario fungible; carburante y víveres, excepto raciones de previsión; repuestos de vehículos en contratos abiertos con tarifario, excepto los específicamente militares que por sus especiales características técnicas requieren inspección técnica). En los servicios tampoco será necesario cuando son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a obtener un resultado distinto a una obra o un suministro, con valoración de horas por las contraprestaciones realizadas o bien aquellos que supongan una prestación intangible.



listados que presenten, sean análogos a los de referencia, entendiéndose por tales los que puedan presentar desviaciones en dichos índices de hasta un 3% respecto a las prestaciones de los de dichos fabricantes o marcas.

Se acreditará mediante informes o certificados de pruebas que adjuntarán junto a sus catálogos al presentar su proposición, de los que se deducirá de forma indubitada, explícita y expresa para cada uno de los artículos contenidos qué índices presentan y su desviación respecto a las fichas técnicas y características de los contenidos en los listados o catálogos de contraste, siempre que hayan sido expedidos por un “organismo de evaluación de conformidad cualificado” (o equivalente).

Se entenderá por “organismo de evaluación de la conformidad”, aquellos que desempeñan actividades de calibración, ensayo, certificación e inspección, y que están acreditados de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, debiendo el licitador presentar también dicha acreditación (laboratorio acreditado ENAC o ECA).

Iniciada la ejecución del CB, la aceptación del Ejército de Tierra por urgencia o emergencia de forma puntual de un suministro que no cumpla los estándares de calidad indicados, no implica en ningún caso la aceptación posterior del mismo.

Cuando un artículo o un suministro no cumpla los estándares de calidad exigidos, el contratista queda obligado a la sustitución del mismo sin coste para la Administración, bien por uno de la fabricación, origen o marcas de referencia que corresponda, o bien por uno que efectivamente presente una calidad y prestaciones equivalentes previa acreditación en los términos ya señalados, sin que en ningún caso dicha sustitución puede suponer un aumento del precio que figure en el catálogo o tarifario que en su caso presentó y resultó aceptado. Todo ello sin perjuicio de que dicha circunstancia pueda ser considerada como incumplimiento del CB, sujeta por tanto a la imposición de penalidades o llegar incluso a la resolución del CB o del AM.

En caso de suministros destacologados, que ya no se produzcan o que hayan variado sus características, prestaciones o formatos, que sean de funcionalidad multimarca, o los no contemplado en los catálogos admitidos, el adjudicatario ejecutará o entregará otra prestación que cumpliendo la misma funcionalidad, sea de la misma o superior calidad, sin que suponga incremento del precio de adjudicación por cada unidad (medidas o capacidades), sin que se considere una modificación del AM o del CB.

A los efectos, deben disponer, si procede, “Mercado CE” y cumplir la normativa UNE, EN, CEI, CE o AENOR, o normas de calidad equivalentes. Por cada elemento suministrado por primera vez, se aportarán las indicaciones técnicas para su correcto uso, fabricante, marca y modelo. Cabe proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

En todos los casos, la Admón., podrá solicitar antes de la formalización del AM o de un CB, o de un pedido durante la ejecución, las muestras mínimas y necesarias para realizar las pruebas, análisis y comprobaciones que tenga por convenientes sobre su calidad, a efectos de verificar el cumplimiento de la presente Cláusula.

En caso de acreditarse durante la ejecución de un CB, un incumplimiento del contratista de las funcionalidades o calidades exigidas, todos los costes de dichas pruebas, análisis y comprobaciones en los que haya incurrido la Admón., se repercutirán al contratista mediante el descuento en sus facturación o de la garantía definitiva.

XIV.- CATALOGACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

CLÁUSULA 28.- El presente AM y sus CB,s, **SÍ ESTÁ** sujeto a la obligación de catalogación¹⁶

Si el contratista quedara obligado a catalogar los bienes a suministrar, proporcionará a la Sección de Catalogación del Ejército de Tierra (**SECATET, Dirección: C/Prim, 4-6 CGE. CP 28071. Madrid. Email: secatet@et.mde.es , Telf: 91 780 20 03**), la siguiente información:

PRIMERO: En el plazo que señale el PPT, o en defecto cuando indique la normativa, y en defecto en 15 días naturales desde la perfección del CB, una lista en soporte informático con la identidad del fabricante, nº de pieza y designación del fabrica y, en su caso, de los repuestos necesarios para su mantenimiento (Lista Aprobada de Artículos de Abastecimiento -LAAA-) y otros documentos técnicos necesarios de identificación.

¹⁶ [Catalogación - Portal de Servicios del Ministerio de Defensa de España](#)



SEGUNDO: En soporte informático, la documentación técnica con las características físicas y funcionales de los artículos no catalogados y las propuestas de identificación, conforme al Sistema OTAN de Codificación y las normas e instrucciones de la SECATET y, adicionalmente, las que señale el PPT.

TERCERO: De autorizarse la Subcontratación, será responsable de obtener de subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar, de la presentación en plazo y de las propuestas de catalogación.

Los datos de los apartados 2º y 3º, se aportarán como muy tarde antes de 30 días a la fecha límite de entrega, al igual que la relación de números OTAN y de referencias (bloques identificadores) de los artículos que ya tenga catalogados. También proporcionará los datos de actualización de las modificaciones de identificación o fabricación de los materiales o repuestos de la lista indicada producidos durante la ejecución y garantía del CB, u otros de interés para la organización logística usuaria.

Al ser una obligación principal inherente a la propia entrega, el contratista acreditará el cumplimiento de esta catalogación con certificado de la SECATET, sin cuya aportación ni aquella ni la liquidación del CB podrán tener lugar. En caso de incumplimiento o demora de estas obligaciones, podrán aplicarse las penalidades señaladas en los art. 192 y 193 LCSP, en particular las previstas para la demora en la entrega previstas en este PCAP o en la ley, sin perjuicio la posible resolución del CB o del AM.

A los únicos efectos de cuantificación del incumplimiento, las obligaciones de catalogación se valoran en el 10% del valor de los artículos afectados por dicho incumplimiento.

XV.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 29.

El AM y sus CB se ejecutarán a “riesgo y ventura” del contratista, De acuerdo con los art. 210, y 300 y 311 (en caso de contratos mixtos) de la LCSP, la ejecución de la prestación se ajustará al PPT y a sus anexos, al PCAP y a la normativa contractual vigente, de acuerdo a las instrucciones que ajustadas a los pliegos diera el Responsable del Contrato (REC), y la posterior recepción positiva podrá tener lugar cuando de las comprobaciones, pruebas y ensayos se deduzca que se ajustan a los pliegos, pudiendo la Admón. (o el contratista si no está conforme con los reparos), realizar las comprobaciones, pruebas y análisis previstos u otros complementarios que considere, incluidos los realizados en laboratorios oficiales o certificados por ENAC.

Si así lo exigen los pliegos técnicos y/o la normativa vigente, el contratista presentará al REC antes del inicio de la ejecución:

- El programa de entregas que exija en su caso el PPT en el plazo que establezca, y si nada dice, en 15 días desde el día siguiente a la firma del CB.
- Si el suministro requiere trabajos de instalación o montaje en Instalaciones de la Admón., una relación de los trabajadores adscritos al CB (nº, identidad, horario, cualificación y especialidad y su desglose por instalaciones), así como el Plan de riesgos laborales, cuya copia firmada y sellada presentará ante el REC y Jefe o Representante de la BAE¹⁷, debiendo notificar al Responsable de Riesgos Laborales de la BAE el comienzo de los trabajos a efectos de coordinación. En todo caso, velará por el cumplimiento de su personal de las normas generales y particulares de riesgos laborales la BAE asumiendo el coste del equipamiento individual, herramientas, instrumental, EPI,s y vestuario normalizado con su distintivo.

Con carácter general, a salvo de las especialidades procedimentales que recoja normativa contractual, cuantas incidencias surjan entre la Admón. (Ejército de Tierra), y el contratista en la ejecución del AM o sus CB,s, se tramitarán mediante expediente contradictorio y actuaciones estipuladas en el art. 97 RGLCAP.

- ¹⁷ Este velará por el cumplimiento de la Norma Operativa 04/12 “Coordinación de actividades empresariales”, al objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos Laborales.



CLÁUSULA 30.- La Admón. (Ejército de Tierra), realizará a través del REC y de la Comisión receptora que en su caso se designe, las comprobaciones de las prestaciones para su recepción según especifique el PPT o sus anexos, y en su defecto, las que señalen los manuales, códigos de buenas prácticas o instrucciones del sector o las habituales y ordinarias de acuerdo a la "lex artis" que se vengán aplicando a las prestaciones de la misma clase existentes en el mercado.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del AM y sus CB,s es SEMANTO, que propondrá al órgano de contratación la designación del RESPONSABLE de cada CB (REC) atendiendo a su cualificación técnica, experiencia y disponibilidades de personal. En caso de haber sido propuesto ya un único REC para todos los CB,s, los datos de contacto son los siguientes: COL JEFE ST CALEQ gcanibanoc@et.mde.es, DIAD_CALEQ@mde.es. Este ejercerá sus funciones de acuerdo con el art. 62 LCSP y/o con los particulares que se hayan establecido su nombramiento.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (COMSE): A efectos del seguimiento, control y correcto cumplimiento del AM en su conjunto, se constituirá una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición:

- 1.- PRESIDENTE: Un Oficial de la Sección o unidad promotora del AM
- 2.- VOCALES: A nombrar por la unidad promotora. Se nombrará al personal que se considere adecuado designado "ad hoc" cuando la temática del Orden del Día requiera una especial cualificación técnica, económico administrativa, jurídica o de asesoramiento (Ingenieros, oficiales auditores, interventores, etc).
- 3.- SECRETARIO - Un Oficial/Suboficial/Funcionario de la Sección o unidad promotora del AM (con voz pero sin voto).

Se regulará en lo aquí no previsto por el apartado 3.3 de la Instrucción 27/2018, de 18/05, del SEDEF que establece directrices en materia de contratación en el ámbito del MINISDEF, BOD 102 de 25/05/2018, y por las disposiciones de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público relativas al funcionamiento y composición de los órganos colegiados.

Quedará formalmente constituida en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de formalización del AM, informado el Presidente por escrito al Órgano de Contratación de su constitución y composición. Se convocará semestralmente de forma ordinaria, a menos que del buen funcionamiento se deduzca que es suficiente una reunión anual, y de forma extraordinaria si surgen incidencias que hagan peligrar el buen funcionamiento del AM en su conjunto, o convenga proponer medidas correctoras, modificaciones o mejoras al mismo o sobre el que se encuentre en preparación en su caso. De todas sus reuniones se levantará Acta cuya copia será remitida al Órgano de contratación para su archivo en el expediente de contratación.

CLÁUSULA 31.- Si los bienes a suministrar deben instalarse por el adjudicatario, la entrega se entenderá realizada cuando haya terminado la instalación conforme al CB. Salvo pacto en contra, está incluida en el precio del CB.

CLÁUSULA 32.- La ejecución se entenderá realizada cuando las prestaciones objeto del CB hayan concluido y hayan sido puestas a disposición en el lugar señalado en este PCAP, de acuerdo con las condiciones estipuladas.

Conforme al art. 210.2 LCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la entrega física, al que asistirá la Comisión receptora (integrada por los técnicos que se designen y en su caso el Interventor), y el contratista si lo desea, en el que se levantará ACTA del resultado del reconocimiento de la prestación y de su aceptación o rechazo, en cuyo caso, se darán las instrucciones precisas y plazo para que el contratista subsane los defectos observados o proceda a una nueva entrega.

En dicho acto de entrega, deberá constar la documentación siguiente:

Si hay entrega de bienes catalogables, certificado de catalogación o documento visado por el SECATET con los datos de identificación del material.	SÍ
En caso de estar sujeto a inspección de calidad por la DGAM, certificado de conformidad del RAC	SÍ

CSV: 2030018CFIFCBQYhaleceJOGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



Certificado de aceptación técnica firmado por el Director Técnico cuando se exija en el PPT	SÍ
Certificado de Garantía, conteniendo exigencias del PPT	SÍ
Certificado Reach o documento de exención del mismo.	SI
Otros documentos (manuales, instrucciones, etc)	Según PPT o sus anexos

La Comisión de Recepción remitirá el acta de recepción conforme junto al resto de los documentos citados al Responsable del Contrato para su remisión al órgano de contratación a efectos del pago al contratista..

XVI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

CLÁUSULA 33.- Los derechos y obligaciones derivados de este AM son los que se establecen en este PCAP, en el PPT, en la LCSP, en el RGLCAP y en las demás normas en vigor reguladoras de los contratos del Sector Público.

Obligaciones en materia medioambiental, laboral, seguridad e higiene en el trabajo, Seguridad Social y Agencia Tributaria.
El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, medioambiental, laboral, seguridad social, y de establecidas en normas de la UE, nacionales, convenios colectivos y los convenios de derecho internacional vigentes. Su incumplimiento no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El REC podrá comprobar el cumplimiento de los pagos a trabajadores, subcontratistas o suministradores que participen en el CB, debiendo el contratista poner a su disposición, cuando se lo solicite, una relación detallada de todos ellos, junto con las condiciones de su contrato, plazo de pago, y los justificantes de pagos dentro de los plazos legales.

Conforme al art. 201 LCSP, se considera incumplimiento de una obligación contractual esencial la falta de pago puntual de las cuotas a la Seguridad Social y el incumplimiento de obligaciones tributarias, así como el impago o retraso grave y doloso en el pago de salarios a sus trabajadores minorando las condiciones de los convenios colectivos sectoriales aplicables, y/o a los subcontratistas y proveedores, especialmente si afectan al cumplimiento del CB o del AM, lo que podrá dar lugar a la imposición de las penalidades del art. 192 LCSP o a la resolución del CB o del AM.

Información complementaria de las disposiciones vigentes sobre fiscalidad, protección medioambiental, del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, inserción socio-laboral y obligación de contratar un porcentaje de personas con discapacidad:

Los licitadores podrán obtener dicha información, en los siguientes lugares:

- **Fiscalidad:** Delegación de la AEAT¹⁸ de la provincia u órgano de la administración tributaria autonómica o local¹⁹ responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación.

¹⁸ <https://www.hacienda.gob.es/es->

[ES/EI%20Ministerio/Paginas/Informaci%C3%B3n%20y%20registros/Informacion%20Administrativa.aspx](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/EI%20Ministerio/Paginas/Informaci%C3%B3n%20y%20registros/Informacion%20Administrativa.aspx)

¹⁹ <https://www.agenciatributaria.es/AEAT.fisterritorial/Inicio/ menu /Presentacion/Presentacion.html>

CSV: 2030018CFIFCBQYhalsejOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



- **Protección del medio ambiente:** Normas específicas internas del Ministerio de Defensa: Negociado de Medio Ambiente de la UCO-BAE en la que se desarrollará o ejecutará la prestación. Para mayor detalle sobre normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Medio Ambiente²⁰, Consejería de la administración autonómica²¹ o concejalía del Ayuntamiento responsable del área en el que se encuentre la instalación militar en la que se entregue la prestación²².

- **Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** Para particularidades sobre riesgos laborales de la UCO-BAE en la que se desarrollará la prestación, Servicio de Prevención en Riesgos Laborales o a través del Responsable del contrato y órganos del Comité de Empresa o delegados sindicales. Para las normas y obligaciones generales: Delegación del Ministerio de Trabajo (Notas ²³ y ²⁴) o de la Inspección de Trabajo de la provincia responsable del área en el que se encuentre la instalación militar de entrega o ejecución de la prestación, y las sedes de los sindicatos más representativos a nivel provincial.

Los adjudicatarios del AM y sus CB,s están obligados a suministrar a la Admón. toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la legislación sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno .

En caso de que los bienes deban ser instalados en dependencias o instalaciones de la Administración, se observará por el contratista y su personal el contenido de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, de 28 de diciembre de 2012, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Propiedad de los suministros.

- Son propiedad del Ministerio de Defensa los suministros recibidos, así como los derechos de propiedad industrial y comercial generados a través del AM y sus CB,s (suministros de fabricación o artículos medida) reservándose el Departamento su uso, sin que dichos derechos puedan ser comercializados, reproducidos o usados sin autorización expresa del mismo. Este podrá solicitar al contratista la entrega de antecedentes, documentos, materiales, datos o procedimientos que integren dichos desarrollos.
- Los CB,s cuyo objeto sea el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al ente contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión podrá no ser con carácter de exclusividad.
- Para hacer efectivos la titularidad o los derechos del Departamento aquí reconocidos, el contratista antes de la recepción de los bienes objeto del CB, formalizará en documento público a inscribir en los correspondientes Registros, la transmisión al Ministerio de los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial generadas en el presente AM y sus CB,s y la cesión de la explotación de sus resultados. Todos los gastos que pudieran originarse serán por cuenta del contratista.
- El contratista conservará la información, documentación y bienes propiedad de la Admón., en especial, actualizará un registro documental y un inventario de bienes tangibles, intangibles y equipos que adquiera con cargo a los CB,s (nº de serie, fabricante y otros a concretar), en los que constará el responsable a cargo de dicha información y bienes y su lugar de ubicación. Todo ello, lo pondrá a disposición permanente del RAC, REC y/o Director Técnico del CB, y proporcionará en soporte informático a la Admón. todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los productos o servicios.

²⁰ <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/informacion-y-atencion-al-ciudadano.html>

²¹ https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/enlaces/pagina_enlaces_comunidades_autonomas.html

²² https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-comunitario-de-ecogestion-y-ecoauditoria-emas/competencias_amb.html

²³ https://www.mites.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/Normativa/index.html

²⁴ https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/trabajo-jubilacion/seguridad-salud/prevencion-riesgos.html



- Si alguna característica técnica incluidas en PPT está amparada por algún derecho de propiedad intelectual o industrial legalmente reconocido a tercero ajeno al contratista, la ejecución de los CB,s correrá a riesgo y ventura de este, que asumirá todas las responsabilidades y gastos por la utilización de dichos derechos, sin posibilidad de solicitar a la Admón. ninguna compensación.

XVII.- RÉGIMEN DE PAGOS Y ABONOS A CUENTA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM.

CLÁUSULA 34.- En los CB,s en este AM, el pago del precio de las prestaciones efectuadas de conformidad, se realizará como regulan los art. 198,199, 200 y 210.4 LCSP, atendiendo a los siguientes particulares: **Liquidaciones y pagos parciales cada vez que los pedidos aceptados de conformidad según el PPT, alcance al menos el 25% del importe de la anualidad que se esté ejecutando en el CB.** Se efectuará mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. designada por el contratista.

Cuando los bienes o servicios se suministren desde el extranjero, el importe correspondiente al IVA, será satisfecho directamente por el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)²⁵.

En cuanto a la facturación, se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Publico. Para facilitar la gestión de pagos de las oficinas y cajas pagadoras, los contratistas pondrán a disposición la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, precios aplicados, etc.) en las fechas que permitan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

Los datos identificativos del órgano competente en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación, del destinatario, del nº de expediente y del Órgano Promotor del mismo que **deberán constar en factura**, son:

Oficina Contable del Ministerio de Defensa:	Código DIR3: E02926602 . Registro Central de facturas del Ministerio de Defensa: Dirección: Pº de la Castellana 109, 6º planta 28071 Madrid.
Unidad Tramitadora y Órgano Gestor:	Código DIR3: EA0003089 , Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra.
Nº expediente de contratación (y LOTE):	2024/ETSAE0906/00002205E (lote)
Órgano Promotor del expediente:	SEMANTO,
En caso de que el subsiguiente pago de la factura pueda ser considerado como " Abono a cuenta " de acuerdo con la Cláusula siguiente, deberá constar en dicha factura.	

CLÁUSULA 35.- ABONOS A CUENTA:

1.- Por operaciones preparatorias: NO SE ADMITEN.

2.- Por valoraciones de entregas físicas parciales de suministros o de trabajos accesorios o en contratos mixtos suministros-servicios e todos los casos antes de la entrega formal: Sí. Caben en suministros de fabricación al declararse aplicable el art. 299 LCSP, según art. 198.2 y 240.1 LCSP

Resultarán admisibles si se trata de un **suministro de fabricación** según la definición del art. 16.3 c) LCSP (fabricados o adaptados a medida), declarándose aplicables los artículo 299, 198.2 y 240.1 de la LCSP, cuando en todo caso esté pendiente la recepción formal parcial o total de los bienes.

En este contrato, resultan admisibles:

CONCEPTO	SÍ/NO
1.- BIENES TERMINADOS: Por el valor de los suministros objeto del contrato, totalmente terminados y puestos a disposición de la Administración o entregados físicamente, en todo caso pendientes de la	SÍ

²⁵ De conformidad con la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras AAPP relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE 170, de 14/07/97).

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



recepción formal por faltar comprobaciones técnicas o pruebas de funcionamiento y/o alguno de los certificados o documentos contenidos en la Cláusula 32 que deben concurrir en dicha recepción formal (certificado de catalogación, certificado de conformidad del RAC, Certificado de aceptación técnica, etc), se encuentren los bienes bien en poder de la Administración o bien en poder del contratista..	
2.- BIENES EN PROCESO DE FABRICACIÓN: Cuando en el PPT o sus anexos se identifiquen perfectamente las Uds, en proceso de ejecución parcial, o hitos de fabricación y su valoración y pueda verificarse su efectiva ejecución mediante mediciones que permitan concretar el valor de lo ejecutado. Estos se abonarán por las certificaciones que recojan mediciones mensuales (o de la periodicidad distinta que en su caso se indique en el PPT o sus anexos) mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas y/o entregadas físicamente a cuenta en depósito de cualquiera de las partes antes de que se produzca la entrega formal parcial o total.	NO
3.- SERVICIOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS: Según el art. 200 RGLCAP, en caso de contratos mixtos suministros-servicios se podrá efectuar el pago de abonos a cuenta provisionales por la ejecución de servicios y trabajos accesorios o complementarios a los suministros, siempre que estén perfectamente identificados y valorados en el PPT o sus anexos antes de que se produzca la entrega formal parcial o total. Las certificaciones recogerán las mediciones de los trabajos o servicios ejecutados mediante relación valorada de Uds, hitos o partidas ejecutadas	NO

El contratista solicitará los abonos a cuenta, previa prestación de garantía por el importe íntegro del abono a cuenta de que se trate, siendo necesario que se autoricen por el órgano de contratación. La garantía se pondrá a disposición del Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE (JAEMALE), S2800811H. Se adjuntará, en su caso, declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador en caso de haberse presentado mediante aval o seguro de caución, mediante Anexo XIII a este PCAP.

En caso de autorizarse, en todos los casos, estos abonos a cuenta son provisionales y están sujetos a rectificaciones y variaciones, constituyéndose en pagos definitivos una vez efectuada la entrega y correlativa recepción formal total de conformidad. En caso de que dicha recepción formal de conformidad no llegue a verificarse en el plazo contratado o autorizado, la garantía podrá ser incautada si en contratista no devuelve los importes abonados a cuenta, en el importe total o parcial que corresponda.

A estos efectos, resultará admisible la combinación de recepciones parciales formales de conformidad con sus correspondientes abonos parciales definitivos, con los abonos a cuenta provisionales aquí previstos por los suministros y/o trabajos pendientes de recepción formal y liquidación, pasando a definitivos cuando se efectúe dicha recepción formal de conformidad.

XVIII.- REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

CLÁUSULA 36.- Respecto a la revisión de precios para el presente AM y sus CBs, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 a 105 (a.i.) de la LCSP, 104 y 105 del RCAP, en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, y en el RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, se aplicará revisión de precios, siendo de aplicación los índices o fórmulas de revisión de precios siguientes: **NO PROCEDE.**

XIX.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

CLÁUSULA 37. - Con carácter general, para la imposición de penalidades y concesión de ampliación del plazo de entrega se estará a lo establecido en los artículos 192, 193, 194 y 195 de la LCSP y 98, 99 y 100 del RCAP.

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

CSV: 2030018CFIFCBQYhahceJOGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



Estas penalidades se ajustan a lo dispuesto en el art. 192 LCSP, estableciéndose conforme al precio del contrato según los siguientes particulares:

- Se aplicarán cuando el nº o las características de las prestaciones entregados, si bien no se ajustan a lo contratado, satisfacen parcialmente la necesidad pública, optando la Admón. por no resolver el AM ni el CB para no lesionar más aún el interés público. Se entenderá por incumplimiento parcial la falta de entrega de todas las Unidades de suministro- servicio contratadas de acuerdo al CB (incumplimientos cuantitativos), y por cumplimiento defectuoso la falta de cualidades, calidades o características de capacidades, diseño, funcionales, estéticas, de rendimiento, rentabilidad, durabilidad, etc de las unidades o partidas entregadas respecto a las que exige el PPT (se considerarán tantos incumplimientos cualitativos independientes o autónomos como Unidades de suministro-servicio completas resulten afectadas), en ambos caso de carácter definitivo, pues los retrasos de ejecución imputables al contratista se penalizan de forma autónoma como demoras, sin perjuicio que ambas penalizaciones sean compatibles entre sí.

- De optarse por imponerlas, se acordarán por el Órgano de Contratación y se impondrán a tanto alzado, modulándose sus grados y tramos de cuantía según la gravedad del incumplimiento como **Leves, Graves y Muy Graves**, atendiendo a factores tales como la entidad del incumplimiento respecto al total del CB (importe o nº de Uds afectadas), de si afecta a una elemento principal de la prestación o accesorio, de si afecta al nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO o BAE destinataria de la prestación o a la salud o seguridad de las personas o instalaciones, de si concurre incumplimiento de norma general ajena a la contratación reguladora del tráfico jurídico, orden público o convenio colectivo que pudiera acarrear expediente administrativo o condena jurisdiccional (sanción administrativa, condena de la jurisdicción social, etc).

- Determinado el grado, se cuantificarán con exactitud en función de la las circunstancias atenuantes o agravantes concurrentes, tales como la buena o mala fe del contratista, de la reiteración, de su culpabilidad (dolo, culpa grave, culpa leve, caso fortuito), del tipo e intensidad de las actuaciones del operador tendentes a remediar la situación, de los daños y perjuicios que se producen al interés público, etc. En caso de no quedar acreditado si concurren unas u otras, o si se acredita que concurren unas u otras en número e intensidad análogas, se impondrán en su **grado medio** (2,495 % leves, 5,495 % graves y 8,5 % muy graves)..

- Las cuantías de CADA UNA de las penalidades no podrán ser inferiores al 1% ni superiores al 10% del precio del mismo, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% de dicho precio.

Graduación:

Incumplimientos leves	Incumplimientos graves	Incumplimientos muy graves
<p>Parcial: Falta entrega hasta 2% uds o no afecta más 2% importe del CB.</p> <p>Defectuoso: Defectos en prestaciones o elementos accesorios (acabados, falta de accesorios o complementos, fallo o ausencia de funcionalidades accesorias y puntuales, etc) cuyas tasaciones no excedan del 2% del importe del CB.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o instalación no superior al 2%.</p>	<p>Parcial: Falta entrega hasta 5% uds o no afecta más 5% importe del CB.</p> <p>Defectuoso: Defectos en elementos o funcionalidades principales o reduce prestaciones mínimas PPT o mejoras ofertadas cuyas tasaciones excedan del 2% y no supere el 5% del importe del CB.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o instalación superior al 2% e inferior al 5%.</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos leves del CB que supongan a su vez incumplimiento grave de norma general (dº laboral, reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.</p>	<p>Parcial: Falta entrega de más del 8% de uds o afecta más 8% importe del CB.</p> <p>Defectuoso: Defectos en elementos o funcionalidades principales con ausencia de prestaciones mínimas del PPT o mejoras ofertadas cuyas tasaciones excedan del 8% del importe del CB.</p> <p>o</p> <p>Afectación del nivel de operatividad o/y funcionalidad de la UCO/BAE o instalación superior al 8%, o afecta a la seguridad de las personas o instalaciones (riesgo de daños).</p> <p>o</p> <p>Incumplimientos graves del CB que supongan a su vez incumplimiento grave o muy grave de norma general (dº laboral,</p>

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



	o Reiteración de tres faltas leves.	reglamentos técnicos, social mercantil, penal, etc) o convenio colectivo.
		o Reiteración de tres faltas graves
Importe penalidad: Entre 1% y 3,99% del precio del Contrato Basado. Grado medio: 2,495% del precio del Contrato Basado.	Importe penalidad: Entre 4% y 6,99% del precio del Contrato Basado. Grado medio: 5,495% del precio del Contrato Basado.	Importe penalidad: Entre 7% y 10% del precio del Contrato Basado. Grado medio: 8,5% del precio del Contrato Basado.

Las mismas penalidades cabe imponer por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del AM o del CB establecidas a los largo de este PCAP al amparo del art. 20 de la **LCSPDS**.

Penalidades por demora:

Se sujetará al régimen del art. 193 LCSP. Al ser una categoría de compras importante para mantener la operatividad del Ejército de Tierra, se fija una **penalidad diaria** en la proporción de **1,00 € por cada 1.000,00 euros** de la parte del precio del CB no entregado en el plazo estipulado, sin perjuicio de que además deban abonarse a la Administración (ET) los daños y perjuicios causados

Respecto a la obligación de catalogación, las penalidades podrán alcanzar el 20% del valor de los artículos afectados por dicho incumplimiento.

Si por causa imputable al adjudicatario, se incumpliese en el proceso de licitación y adjudicación de un CB en particular las obligaciones de presentar oferta al mismo, o no aporta la documentación y/o declaraciones necesarias para resultar adjudicatario del CB, o la su formalizarlo en plazo cuando resulte exigible, se podrá acordar, en concepto de penalidad alzada, la incautación de la garantía definitiva por el **20%** del presupuesto del CB licitado. Dicha penalidad, podrá imponerse por dichos incumplimientos de forma simultanea o sucesiva en tantos CB,s como se liciten, sin perjuicio de constituirse en causa de resolución del AM y de que puedan exigirse los daños y perjuicios en lo que excedan de dicho importe.

XX.- PLAZO DE GARANTÍA EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

CLÁUSULA 38.- El plazo de garantía que se establece para este AM y sus CB,s para los suministros y los servicios complementarios, será el que indique en su caso en PPT, salvo que el contratista hubiera ofertado uno superior, que se contará a partir de la fecha de recepción de conformidad. Si el PPT nada indica, será como regla general, de **3 AÑOS**, o el superior que oferte el contratista, salvo que en un CB determinado se haga uso de la exención (o reducción) del plazo de garantía a que se refiere el art. 107.2, párrafo 2º LCSP, justificándolo adecuadamente en el expediente.

Si durante este plazo se observan vicios o defectos en los trabajos o bienes entregados, se aplicará el régimen del art.305 LCSP.

La garantía cubrirá la reparación, rehabilitación, o sustitución de los bienes defectuosos, incluidos todos los gastos en que se incurra (transporte, seguros, personal, repuestos, materiales,...) hasta la puesta en las condiciones y lugar previstos en el CB. El cómputo de este plazo se detiene con la comunicación al contratista de la avería, vicio, o defecto de los bienes afectados, y se reinicia con la aceptación de la reparación, rehabilitación o sustitución.

XXI.- CESIÓN DEL AM Y SUS CB,S Y SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

CLÁUSULA 39.- Cesión del AM o sus CB,s:

Los derechos y obligaciones del AM y sus CB,s, podrán cederse por el contratista a un tercero, de conformidad con el art. 214 LCSP.

CLÁUSULA 40.- Subcontratación: SÍ SE ADMITE.

En caso de admitirse, se ajustará a los artículos 215 y 216 de la LCSP, de acuerdo a los siguientes requisitos:



- El licitador indicará en su oferta al AM y/o a sus CB,s la parte que tenga previsto subcontratar (**ANEXO V**), y notificará los cambios que se produzcan durante la ejecución respecto a dicha previsión.
- **Autorización previa** del órgano de contratación: Exigible en los contratos secretos o reservados, o cuya ejecución deba acompañarse de medidas de seguridad especiales o lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.
- Las obligaciones impuestas conforme a la LCSP y esta Cláusula, se considerarán condiciones especiales de ejecución del AM y sus C,s a los efectos previstos en los art. 192 a 195 de la **LCSP** en el presente PCAP.

XXII.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

CLÁUSULA 41.-

1- REQUISITOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA.

El presente AM y sus CB,s ha sido clasificado con el grado: **SIN CLASIFICAR**

Contrato clasificado es aquél cuya ejecución implique la generación, manejo o acceso a información clasificada por los licitadores y el contratista (**Secreto, Reservado y Confidencia**), abarcando las obligaciones de su protección desde las actividades preparatorias hasta su extinción por su liquidación y el transcurso del plazo de garantía.

Contratos no clasificados:

Aunque el AM o sus CB,s no estén clasificado, los licitadores y el contratista se comprometen al concurrir a la licitación a mantener reserva y sigilo sobre cualquier dato que, sin ser de acceso al público en general, conozcan con ocasión de su concurrencia a la licitación o de la ejecución, en particular sobre los relativos a instalaciones del Ejército de Tierra, planos y documentos de las mismas; medios objeto del servicio, su estado y operatividad; encargados, responsables o personal en general o que trabaje en sus instalaciones, etc, deber que se mantendrá aún después de la finalización de sus ejecución..

2.- Protección de datos y confidencialidad (LOPD).

- **PROTECCIÓN DE DATOS.** La ejecución del AM y sus CB,s **NO** requiere que el contratista trate datos personales.

Si la ejecución del AM o sus CB,s no implican tratar datos de carácter personal, se prohíbe expresamente el acceso a los mismos al contratista y su personal. En caso de acceso accidental, quedan obligados a mantener el secreto profesional y su confidencialidad.

Todos ellos se obligan a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma a terceros este tipo de datos, incluso habiendo finalizado la prestación. El adjudicatario comunicará y hará cumplir a su personal estas obligaciones y las relativas al deber de secreto.

- **CONFIDENCIALIDAD:** De acuerdo con el art. 133 LCSP, los licitadores podrán designar qué documentación de la que presenten es confidencial, con el alcance y límites de la **Cláusula 12**, letra C, de este PCAP. En todo caso, se respetará la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales.

XXIII.- REGISTRO, EVALUACIÓN, AUTORIZACIÓN Y RESTRICCIÓN SUSTANCIAS QUÍMICAS

CLÁUSULA 42. El contratista es el único responsable de que los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación sean conformes con el Reglamento (CE) nº 1907/2006 (Cláusula REACH)²⁶ y con cualquier norma nacional de desarrollo,

²⁶ Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-82750>



y garantizará su cumplimiento mediante una **“Declaración de cumplimiento REACH”**, comprometiéndose a informar al ente contratante de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la ejecución de la prestación.

Las fichas de datos de seguridad (FDS), se adjuntarán al suministro para su consulta por el usuario, conformes con los requisitos de su Anexo II, incluyendo el nº de registro REACH o el nº de autorización/expediente para sustancias sujetas a autorización o exención.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) y de las fichas de datos de seguridad, se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Subdirección General del MINISDEF competente encargada del control²⁷ (SDGINREID).

XXIV.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 43.- El contratista asume los gastos derivados de la formalización del AM o sus CB,s en escritura pública cuando lo solicite, toda indemnización a terceros por el uso de bienes y derechos necesarios para ejecutar la prestación, los de obtención de autorizaciones, licencias o cualquier documento de organismos oficiales o particulares, los de pruebas, ensayos y análisis, y cualquier otro necesario para ejecutar el objeto del AM y sus CB,s, salvo que expresamente este PCAP o el PPT señale que son a cargo de la Admón.

CLÁUSULA 44.- El contratista indemnizará todos los daños y perjuicios causados a terceros por las operaciones que requiera la ejecución del AM. Será responsable la calidad técnica de los suministros entregados y trabajos ejecutados, así como de las consecuencias para la Admón. (Ejército de Tierra), o para terceros por sus omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas (art. 196 y 300 y ss de la LCSP)

Seguros: Sin perjuicio de las pólizas generales y obligatorias que pudiera exigir preceptivamente la normativa sectorial en su caso vigente para el tipo de actividad o para los productos adquiridos de que se trate, en el presente AM y sus CB,s **NO SE EXIGE** se exige al contratista que disponga de un seguro.

XXV.- MODIFICACIÓN DEL AM O DE LOS CONTRATOS BASADOS EN AM

CLÁUSULA 45.- Perfeccionado el AM o sus CB,s, solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público en los términos del art. 222 LCSP, ante alguno de los supuestos del art. 203.2 LCSP, con sujeción a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (art. 203 a 207 LCSP), y a lo dispuesto reglamentariamente.

Las modificaciones se acordarán por el Órgano de Contratación, previa tramitación de procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante y en el DOUE si procede.

Las modificaciones se sujetarán además al régimen del art. 222 LCSP: Los precios unitarios resultantes no superarán el 20% a los precios anteriores a la modificación y no superarán a los que la adjudicataria ofrezca en el mercado para el mismo producto.

- **Modificaciones previstas en los pliegos: NO** se prevén.

Se podrá proponerse la sustitución de los bienes objeto del AM por otros que incorporen innovaciones tecnológicas, o incluir nuevos bienes del mismo tipo de nueva tecnología o configuración cuya comercialización haya iniciado tras la fecha límite de presentación de oferta, siempre que en ambos casos su precio no se incremente en más del **20%** del inicial de adjudicación.

²⁷ Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).



En los casos de descatalogación de bienes y previa justificación del contratista, se podrán entregar los incluidos en los nuevos catálogos si siguen cumpliendo el PPT y al menos igualen las prestaciones técnicas inicialmente contratadas sin considerarse una modificación estricto sensu al no variar el objeto.

En todos los casos anteriores, el contratista entregará un documento con las características técnicas del nuevo bien.

No resultan admisibles alteraciones de los precios que no supongan una modificación del objeto del contrato.

■ **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

Sólo podrán efectuarse si se justifica la concurrencia de alguna circunstancia prevista en el art. 205 LCSP sin exceder del 50% del precio inicial del CB, no alterarán las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y se limitarán a las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

Serán **obligatorias** para los contratistas si implican, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía hasta el **20%** del precio inicial del CB, IVA excluido, y si excede, se exigirá la conformidad del contratista.

El procedimiento de las modificaciones, se sujetará al art. 191 LCSP, y art. 97 RGLCAP, dando traslado de la propuesta al contratista en trámite de audiencia que podrá realizar las alegaciones o aportar la documentación necesaria en 5 días hábiles, resolviendo el órgano de contratación lo que proceda, previos informes de la Intervención Delegada y Asesoría Jurídica.

Los posibles aumentos acumulados de duración del AM o sus CB,s por modificación o prórroga no excederán de los plazos máximos establecidos en este PCAP de vigencia total del AM o que impone la LCSP.

Resultan admisibles, al no suponer una modificación estricto sensu del objeto, **cambios de financiación** en los CB,s, en particular para incluir créditos que sean adecuados para financiar las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, si procede.

XXVI.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

CLÁUSULA 46.- La Admón. podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del AM o de sus CB,s con sujeción al art. 208 LCSP. El contratista también podrá suspenderla en caso de demora en el pago del art. 198.5 LCSP, en cuyo caso la Admón. le abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

XXVII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLAUSULA 47.

Si la ejecución del AM o sus CB,s, implica la cesión o manejo de datos de carácter personal de entidades del sector público, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial conforme al art. 211.1 letra f) LCSP.

Las prestaciones objeto del AM se producirán respetando las normas medioambientales vigentes en España y en la Unión Europea (UE), así como las derivadas de acuerdos y/o convenios suscritos por estas. Se evitará expresamente la adquisición y aplicación al AM de sistemas productivos o productos de los que se pueda conocer han sido elaborados por empresas que no respeten estas normas, teniendo especial precaución en el caso de productos fabricados total o parcialmente fuera de la UE.

Se acreditará por medio de una "DECLARACIÓN RESPONSABLE" y documentación acreditativa complementaria, que es su caso puede solicitar el responsable del CB durante la ejecución, que realizará el seguimiento del cumplimiento, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del AM o sus CB,s.

XXVIII.- RESOLUCIÓN DEL AM Y SUS CB,s

CLÁUSULA 48.- Son causas de resolución del AM y sus CB,s, las de los art. 192, 195, 211 y 306 y 307 (y art. 311 en contratos mixtos en la parte que pueda afectar a los servicios) de la LCSP y además los siguientes incumplimientos del contratista de las siguientes obligaciones:

PCAP AM SUMINISTROS PROCEDIMIENTO ABIERTO Exp. 2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET

C.G.E.
CALLE PRIM 6-8
EDIFICIO BARQUILLO
28071 MADRID



- Obligaciones relativas a la protección de información clasificada, si el AM o sus CB,s están clasificados, o en los contratos Sin Clasificar, el de la obligación de guardar sigilo y confidencialidad durante 5 años desde que se conoció la información a la que accedió con ocasión de la ejecución del AM, sobre datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto,
- Obligación de presentar la documentación necesaria para la adjudicación o formalización de los CB,s o con retraso injustificado superior a 15 días, si se opta por la resolución y no por la imposición de penalidades.
- Pérdida sobrevenida de su capacidad, solvencia, habilitación o aptitud para contratar o incurra en prohibición de contratar con la Admón., o en caso de sucesión del contratista, si lo anterior afecta a la nueva entidad.
- Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual calificada como esencial a lo largo de este PCAP.

Sus efectos y procedimiento se regularán por los art.,s 213 y 307 (y 313 contrato mixto en la parte que afecta a los servicios) de la LCSP y art. 109 a 113 del RGLCAP.

Si el AM o el CB se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía, y además indemnizará a la Admón. los daños y perjuicios que excedan de su importe, que se determinarán por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia a aquel, atendiendo al retraso en las actuaciones proyectadas y/o a los mayores gastos ocasionados a la Admón.

En caso de UTE, si alguna de las integrantes está comprendida en un caso del art. 211 a) y b) LCSP, la Admón. podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas de la UTE o resolver el AM o CB.

XXIX.- RECURSOS

Contra los actos del art. 44.2 LCSP que se dicten en este AM que reúnan los requisitos del art. 44.1 LCSP, los sujetos legitimados según el art. 48 LCSP podrán interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de 15 días hábiles a computar según parámetros del art. 50 LCSP. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso contencioso-administrativo, recurso que cabe igualmente en caso de no interponer el referido recurso especial.

Los actos que no reúnan los requisitos art. 44.1 LCSP o sean distintos a los contenidos en el art. 44.2 LCSP, podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de que el acto se dicte en ejercicio de alguna de las prerrogativas o facultades del artículo 190 LCSP que ponen fin a la vía administrativa, de forma alternativa y excluyente podrá interponer también recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, atendiendo al régimen del art. 112 y ss y art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con este AM o sus CB,s.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SOBRE 1. Presentar una solicitud-declaración por cada lote al que se concurra)

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° _____ en nombre (propio) o (de la empresa _____ con CIF/NIF _____, entidad que (Sí/No): _____ cumple las condiciones de PYME, con domicilio social en Calle _____, nº _____, Código postal _____, de _____, correo electrónico habilitado para notificaciones @ _____, y teléfono: _____,

Enterado de la licitación del Expte. 2024/ETSAE0906/00002205E AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, a ejecutar o entregar en PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid), convocada por la A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, mediante Anuncio de fecha _____

- PRESENTA SU PROPOSICIÓN a dicha licitación en el LOTE N°: _____ (Único, o nº), por cumplir todos los requisitos exigidos:

- Y a estos efectos, DECLARA bajo su responsabilidad:

(Cumplimente TODOS los apartados, o consigne en las casillas una "X" (Sí), según proceda. En caso de concurrir en UTE, todas las empresas que la componen, deberán presentar esta declaración, al igual que las empresas que en su caso presten su solvencia a la licitadora de acuerdo con el art. 75 LCSP)

1.- Que el firmante ostenta la representación de la empresa o sociedad que presenta esta declaración y la proposición; lo que acredito con poder otorgado ante el notario de la localidad de _____, D./Dña. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo.

Que ésta cuenta con la adecuada capacidad jurídica y de obrar, aptitud, solvencia económica, financiera y técnica, dispone de las habilitaciones necesarias para ejercer la actividad prestar; que no está incurso en prohibición de contratar del art. 71 LCSP y 12 LCSPDS, ni en ningún motivo de exclusión del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE; que no ha participado en la preparación del presente AM (a salvo en su caso de las consultas preliminares del mercado o conferencias de proveedores autorizadas legalmente), y no ha sido objeto de resolución anticipada culpable de un contrato público, ni se le ha impuesto compensación de daños y perjuicios o sanciones análogas por su incumplimiento, o se han adoptado las correspondientes medidas para la autocorrección (en su caso, indicar en hoja complementaria cuáles y en qué contrato o contratos).

Que declaro responsablemente que los datos en su caso inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), son veraces y no ha habido alteración posterior, y que en caso de haberse modificado, los datos o incidencias inscribibles pendientes de inscripción, son los siguientes _____

Que puede aportar los documentos acreditativos de todo ello cuando se le solicite, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos o registro de un Estado miembro de la UE en el que figuren (indicar cuál, salvo si es el ROLECE), otorgando su consentimiento para su consulta.

CSV: 2030018CFIFCBQYhaleceJQGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



SÍ NO

Base datos o registro NO ROLECE de consulta gratuita Estado UE (dirección URL): _____

2.1.- Que integra o completa la solvencia por medios externos existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP (se presenta **Anexo IV**). En caso afirmativo, las empresas que completan la solvencia deberán presentar otro ejemplar de esta declaración.

2.2.- No. La empresa es solvente por sí misma.

3.1.- Que se trata de empresa extranjera. Y se somete, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del AM sus CB,s, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponderle

3.2.- No. Es empresa española.

EXIGENCIA DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: NO se pide en este contrato este compromiso expreso.

4.1.- Que se compromete a la adscripción a la ejecución de los CB,s en el AM los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutarlos correctamente conforme a los pliegos, y a tal fin, en cumplimiento del art. 76 LCSP, se podrá presentar antes de la adjudicación del AM o de los CB,s, a solicitud del Órgano de Contratación, documentación acreditativa de maquinaria, material, equipo técnico, plantilla, fuentes de suministro y ubicación y/o contratos disponibles con terceros para afrontar las necesidades. Las patentes y demás derechos de propiedad industrial e intelectual previas y necesarias para el cumplimiento del AM y sus CB,s no identificadas en la oferta se considerarán posteriores y obtenidas con motivo del presente AM y sus CB,s.

4.2.- No se compromete a la adscripción de medios

5.- Que declara responsablemente que:

- Podrá obtener en plazo que posibilite el cumplimiento del AM y sus CB,s la documentación acreditativa de cumplimiento de obligaciones en materia de exportación-importación y tránsito de mercancías objeto del AM.
- Conoce las restricciones sobre control de exportaciones y las medidas de seguridad de obligado cumplimiento.
- La organización y localización de su cadena de abastecimiento le permitirá cumplir con las exigencias en materia de seguridad del suministro que exigen la normativa o los pliegos, y los posibles cambios no afectarán negativamente a su cumplimiento.

Y se compromete:

- A crear o mantener la capacidad necesaria para afrontar un posible aumento de necesidades consecuencia de una situación de crisis, conforme a los pliegos y a la ley (modificaciones previstas o imprevistas).
- A comunicar con la debida diligencia toda información que pudiera afectar al cumplimiento de las obligaciones del AM, en especial las atinentes a su organización, cadena de abastecimiento o estrategia industrial.
- A comunicar al ET cualquier actualización, modernización y adaptación de los suministros objeto del AM.
- En el caso de que ya no fuera capaz de proporcionar el suministro objeto del AM, a facilitar al Ejército de Tierra, si fuera de su interés y previo acuerdo al efecto, los medios específicos necesarios para la producción de piezas de repuesto, componentes, conjuntos y equipos de pruebas, incluidos dibujos técnicos, instrucciones de uso y/o licencias de su propiedad.

6.- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones _____ @ _____

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



Teléfonos de contacto: _____

Solicito que las comunicaciones y notificaciones se realicen según art. 43 y ss de la Ley 39/2015 PACAP al correo señalado que designo como medio electrónico habilitado y preferente, siendo coincidente con el que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es una dirección corporativa o de acceso diario por el personal que seguirá la licitación y/o del AM, que dará cuenta inmediata al representante legal abajo firmante, comprometiéndose a remitir acuse de recibo de toda notificación recibida y a notificar cualquier modificación de la misma, y cumple los requisitos del art. 12 del RD 263/1996 modificado por RD 209/2003. Consiento en que las comunicaciones y notificaciones se me realicen a través de la PLACSP cuando proceda, o en fase de ejecución, liquidación o plazo de garantía desde cualquier plataforma oficial de notificaciones (ACCEDA, NOTIFICA, etc)

7.- Declaración de la empresa de pertenencia a un **GRUPO DE EMPRESAS** a que se refiere al Art. 42.1 del Código de Comercio.

7.1.- No pertenece ningún Grupo empresarial

7.2.- Pertenece al Grupo de empresas:
(indicar cuál):

De pertenecer a Grupo, escoja **1 de las 3** opciones siguientes:

· 7.2.1.- Concorre a esta licitación en solitario

· 7.2.2.- Conoce que concurren a esta licitación también las empresas del mismo Grupo siguientes:
.....
.....
.....

· 7.2.3.- Desconoce si concurren más empresas de su mismo grupo empresarial, por lo que adjunta relación **anexa** incluyendo a todas las empresas que lo componen

8.- Que la empresa a la que representa, respecto a la obligación de que un porcentaje de sus **trabajadores** sean **discapacitados**, establecida por el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social:

8.1.- Emplea a **menos de 50 trabajadores**, no estando obligada a contratar trabajadores con discapacidad.

8.2.- Emplea a **50 o más trabajadores** y en tal caso: (Marque 1 de las 2 opciones alternativas siguientes)

8.2.1. - Cumple con la obligación de que al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad.

8.2.2.- Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores discapacitados.

8.3.- El porcentaje de trabajadores con discapacidad fijos a jornada completa en la plantilla de la empresa al finalizar el plazo de presentación de ofertas, que podrá acreditar de forma fehaciente documentalmente en caso de que le sea requerido, es del _____ por cien. (nº trabajadores discapacidad fijos a jornada completa / nº total trabajadores fijos a jornada completa x 100).

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



9.- Que la empresa a la que representa, cumple fielmente con las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y social, y podrá presentar certificados de estar al corriente de pago de las citadas obligaciones, o de aplazamiento fraccionamiento del pago en España o del país de su establecimiento

Si No

10.- Que la empresa a la que representa, respecto al **Plan de Igualdad** a que se refiere el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: **(Marque 1 de las 3 opciones alternativas)**

10.1.- Emplea a más de 50 trabajadores, y cumple con lo establecido en el art. 45.2 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un **plan de igualdad**.

10.2.- Emplea a 50 o menos trabajadores, y en aplicación del **convenio colectivo** aplicable, cumple lo establecido en el art. 45.3 de la norma, habiendo elaborado y aplicado un **plan de igualdad**

10.3.- Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del art. 45.5 de la norma, la empresa **no está obligada** a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

11.- CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD de la información: En este caso, el contrato es **SIN CLASIFICAR**

En caso de clasificación, declaro que la empresa a la que represento, y su personal, cumplen los requisitos de seguridad de la información, cuando sea exigible si el AM o sus CB,s están clasificados, conforme al clausulado del pliego que regula la Seguridad de la información y dispone de las Habilitaciones en el grado adecuadas (HSEM, HSES, HPS).

12.- Que los productos ofertados o utilizados en la ejecución de la prestación, cumplen con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH) y cualquier norma nacional que lo desarrolle.

13.- Que la entidad a la que represento se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los términos recogidos en el artículo 122.2 de la LCSP

14.- Que la empresa y el representante firmante, se adhieren al **Código Ético** o de Conducta de la Función compras del Ministerio de Defensa, y del Código Ético aplicado a la función de compras en el Sector Público en el ámbito del MALE aceptando los términos del **Anexo VII** del PCAP.

El operador declara que esta información es exacta y veraz, y/o que los compromisos asumidos son firmes y de buena fe, pudiendo aportar los certificados y documentos acreditativos cuando se le soliciten, salvo que el poder adjudicador tengan la posibilidad de obtenerlos gratuitamente de una base de datos de cualquier Estado miembro de la UE, otorgando su consentimiento para su consulta, y para la consulta de cualquier registro en el que dichos datos figuren, y AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones.



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos
Sección de Contratación

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 2030018CFIFCBQyhalceejOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



ANEXO II. PROPOSICIÓN PARA RESULTAR ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO

(SOBRE 2.)

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa _____ con CIF/NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle-

_____ número _____ enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de la A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET del día _____ de _____ de _____ y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adhesión o adjudicación del AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, nº de expediente 2024/ETSAE0906/00002205E, a entregar o ejecutar en PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid):

- Se presenta para resultar ADJUDICATARIO del mismo en los Lotes N° _____

- Y se compromete a PRESENTAR OFERTA a los distintos Contratos Basados en los que se le solicite, tomando a su cargo su ejecución en caso de resultar adjudicatario de los mismos, con estricta sujeción a sus estipulaciones, condiciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1.- CRITERIO PRECIO,- Las CONDICIONES ECONÓMICAS y en su caso condiciones de la oferta técnica que presenta, que se mantendrán en los sucesivos Contratos Basados que se convoquen a lo largo de toda la vigencia del Acuerdo Marco, son las siguientes:

1.1.- Oferta económica:

Al suministro le resulta aplicable un tipo de IVA o equivalente de _____%

Table with 4 columns: CONCEPTO, A.- Precio unitario, sin IVA. Máximo ap. 2 del PCAP, B.- Cuota IVA (A x Tipo IVA), C.- Precio unitario con IVA (A + B). Row 1: CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA EQUIPOS ESPECIALES ET

1.2.- Gastos Generales y Beneficio Industrial. Desglose de la oferta económica: Dentro del precio unitario ofertado consignado en la columna A (sin IVA) se incluyen Costes Directos, Gastos Generales de estructura (indirectos) y el Beneficio Industrial. El detalle desglosado de los importes de los conceptos anteriores que se integran en la oferta económica (por cada unidad), es el siguiente:

CSV: 2030018CFIFCBQYhaleceJGGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



Costes de adquisición, fabricación o ejecución material	_____ €
Gastos Generales de estructura	_____ €
Beneficio Industrial	_____ €
TOTAL	_____ €
(Debe coincidir con el "Importe o precio ofertado POR UNIDAD a tanto alzado" de la columna A de la tabla anterior)	

2.- CRITERIO MEJORES VALORES TÉCNICOS:

2.1.- Sub-Criterio Peso Máximo artículo sin tener en cuenta la bolsa de transporte.

La masa del chaleco interior ofertado, en su configuración final de uso, que no impida el cumplimiento de los requisitos de protección balística es de _____ gramos, lo que en su caso supone una reducción de _____ gramos (un _____%), respecto al peso máximo de 3.050 g que contempla el PPT.

2.2.- Sub-Criterio 2.- Aumento valor resistencia antifragmentos (V50) por encima del mínimo exigido

El valor de valor resistencia antifragmentos del chaleco interior ofertado, es de _____ m/s, lo que en su caso supone un aumento respecto al mínimo exigido de 600 m/s de _____ m/s.

2.3.- Sub-Criterio 2.3.- Trauma impactos munición 9x19 mm Parabellum ≤ 30 mm.

El valor de valor trauma en el chaleco interior ofertado para los impactos contra munición de 9x19 mm Parabellum, es de _____ mm, lo que en su caso supone una disminución respecto al Valor máximo (302 mm), de _____ mm

4.- Otra documentación que se incluye en la oferta: Además, se incluye en la oferta la documentación técnica que en su caso exige el PPT.

(NOTA: Además y en su caso, la relativa a las muestras para la valoración de los Sub-Criterios 2.1 a 2.3 en los términos expuestos en la Cláusula 20 del PCAP, siempre que el PCAMI no pueda realizar las pruebas y ensayos, y se autorice a los licitadores que por su cuenta acrediten las mejoras mediante certificado o informe de laboratorio ENAC)

5.- DECLARANDO, que la oferta se adecua al apartado 8 del Anexo I (criterios de adjudicación).

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 2030018CFIFCBQYhhalceJOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



ANEXO III. COMPROMISO DE UTE

En caso de presentarse en UTE, completar el Anexo

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, en calidad de _____(1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, en calidad de _____(1), bajo su personal responsabilidad.

(Añadir tantas empresas como componentes pretendan integrar la UTE)

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente 2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid)

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ % empresa _____.
_____ % empresa _____.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Table with 2 columns and 5 rows: Nombre y apellidos; Cargo/Capacidad en la que actúa; Dirección postal; Teléfono; Correo electrónico.

(Lugar, fecha, firma) (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



ANEXO IV. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(En su caso)

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero Nº _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____:

Y

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero Nº _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____

Al objeto de participar en la contratación más abajo significada, convocada por la JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET, se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes: -
- Que durante toda la ejecución del expediente (2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, PCAMI. Acto. San Cristóbal; Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid)), dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna, y ambas entidades responden de las obligaciones que se asumen en el AM y sus CB,s de forma solidaria.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO DE DEFENSA

USO PÚBLICO

**EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE APOYO LOGISTICO**

Jefatura de Asuntos Económicos
Sección de Contratación

ANEXO V. SUBCONTRATACIÓN

(Presentar sólo en caso de tener previsto la subcontratación, si este PCAP la admite, en este caso Sí)

D. _____ con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° _____, en nombre propio o en representación de (1) _____, con N.I.F. _____

DECLARA FORMAL Y RESPONSABLEMENTE, que en caso de resultar adjudicataria del expediente 2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, a ejecutar o a entregar PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid), en la ejecución del AM o del CB, está previsto que participen en calidad de subcontratistas, las empresas que se relacionan. Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, declara/n formalmente que los mismos poseen la aptitud para ejecutar la prestación que se pretende subcontratar y que ninguno se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP:

Objeto prestación a subcontratar (2)	% de la prestación (3)	Identidad subcontratista, datos contacto y solvencia técnica				Fecha acuerdo comercial (4)	Nº días pago pactado (5)
		Razón social/Nombre	Tfno / Email	Dirección	Solvencia profesional o técnica (2)		

La suma de todos los porcentajes (%) a subcontratar supone el _____ % del total del Valor Estimado de la prestación principal objeto del AM y sus CB,s.

NOTAS IMPORTANTES:

- 1.- En caso de UTE se añadirán tantas filas y suscribirán este documento tantos representantes como empresas la constituyan, indicando nombres, D.N.I. y N.I.F. de cada una.
- 2.- Si la ejecución del AM o sus CB,s requiere el tratamiento de datos personales y se tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados, se incluirá entre los subcontratistas el nombre y perfil empresarial (con referencia a su solvencia profesional o técnica) de aquellos a los que vaya a encomendar su realización, siendo esta obligación de carácter esencial, cuya omisión es causa de exclusión de la licitación.
- 3.- **En ningún caso**, se consignarán en este Anexo **cuantías económicas, sino solamente porcentajes** (%), so pena de que la proposición pueda resultar excluida.
- 4.- Fecha del compromiso comercial que se condiciona a que el licitador que contratista principal resulte adjudicatario del AM y sus CB,s.
- 5.- En cumplimiento del art. 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, el plazo de pago nunca mayor a **60 días** naturales.

jaemale@mde.es

2024/ETSAE0906/00002205E AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET

C.G.E.
CALLE PRIM 6-8
EDIFICIO BARQUILLO
28071 MADRID

http://www.mdefensa.gob.es - CSV: 2030018CFIFCBQyhaIcejOGQaLrDK166M=



MINISTERIO DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos
Sección de Contratación

Fdo:
A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 2030018CFIFCBQyhalceJOGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos
Sección de Contratación

Anexo VI.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES con derecho a subrogación
(Sólo en el caso excepcional de contratos mixtos suministros-servicios cuando los servicios se presten de forma continuada en dependencias de la Administración. A aportar en su caso, por la empresa que viniera desarrollando la prestación.)

EXPEDIENTE: 2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, a ejecutar o entregar
PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid)

NO PROCEDE

jaemale@mde.es

2024/ETSAE0906/00002205E AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET

C.G.E.
CALLE PRIM 6-8
EDIFICIO BARQUILLO
28071 MADRID



ANEXO VII. ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

OBLIGACIONES QUE IMPLICA LA ADHESIÓN AL CÓDIGO ÉTICO O DE CONDUCTA DE LA FUNCIÓN COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL CÓDIGO ÉTICO APLICADO A LA FUNCIÓN DE COMPRAS EN EL SECTOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL MALE (NG 07/21) al suscribir la declaración responsable del Anexo I.

- Facilitar el cumplimiento de todas las cláusulas y condiciones del Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, entendiendo que cualquier acción violatoria del mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, a las medidas que se estimen oportunas en función de la gravedad del incumplimiento.
- A conocer y difundir este código ético y de conducta entre los empleados de la empresa a la que represento, con el fin de facilitar el cumplimiento de los principios y valores descritos en él.
- Evitar cualquier clase de interferencia en las diferentes fases de la función compras definidas en el ámbito de aplicación que pueda alterar los principios y valores definidos por este código ético.
- A comunicar a los órganos competentes del Ministerio de Defensa cualquier posibilidad de conflicto de intereses, así como aquel comportamiento observado que se pueda considerar inapropiado y que pueda infringir este código ético, a través de los canales de comunicación habilitados.

El Código Ético y de Conducta de la función compras del Ministerio de Defensa, puede consultarse en su integridad en:

<https://www.defensa.gob.es/Galerias/defensa/contratacionpublicadocs/Codigo-etico-BOD.pdf>



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos

ANEXO VIII.- DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES PROTECCIÓN DE DATOS

(Sólo si el AM o sus CB,s requieren tratamiento de datos de carácter personal, en este caso NO PROCEDE)

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGQaLrDK166M= - <http://sede.defensa.gob.es>



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos

ANEXO IX.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS QUE IMPLIQUEN UN TRATAMIENTO DE DATOS POR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA

(Sólo si el AM o sus CB,s requiere tratamiento de datos de carácter personal, en este caso NO PROCEDE)

CSV: 2030018CFIFCBQyhalceJOGQaLrDK166M= - <http://sede.defensa.gob.es>



ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SUS MODIFICACIONES Y DE RATIFICACIÓN DE OFERTA.

CONTRATO BASADO (adjudicación directa).

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa _____ con CIF/NIF _____, con domicilio social en Calle _____, n° _____, Código postal _____, de _____, correo electrónico habilitado para notificaciones _____@_____, y teléfono: _____, EXPONE:

1º- Que la empresa a la que representa fue adjudicataria del AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, en el LOTE o LOTES: _____ (Nº de lote o "Lote único", si no los hubiera)

2º- Que con fecha _____, ha recibido requerimiento para presentar oferta al CONTRATO BASADO N° de Expte: _____, LOTE N° _____ Objeto: _____, con un presupuesto base de licitación de _____ €, IVA o equivalente incluido, que SE ADJUDICA DE FORMA DIRECTA.

3º- Que al objeto de responder a la solicitud de oferta a dicho contrato basado, DECLARA bajo su responsabilidad: (Seleccione y marque con una "X" o un "Sí/No" las opciones que correspondan)

· Que mantiene todos los requisitos mínimos de capacidad, aptitud, solvencia económica, financiera y técnica o profesional propia o de medios externos, habilitaciones profesionales, ausencia de prohibición para contratar, habilitaciones de seguridad, en su caso, y resto de condiciones y/o requisitos previos contenidos en la Declaración del Anexo I del PCAP en su día presentada en la licitación al Acuerdo Marco.

SÍ NO

· Que, en su caso, presenta los siguientes documentos acreditativos necesarios o renovados por haberse producido su caducidad, haber perdido su vigencia o no ser actual su contenido:

- Poder o escritura de representación del firmante (si no está en el ROLECE y ha variado)
- Certificado de la Aeat de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado de la TGSS de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
- Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente referida al ejercicio corriente

(o alternativamente)

CSV: 2030018CFIFCBQYhaleceJOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



- Copia del último recibo declarando responsablemente en este acto que no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Si va a subcontratar, **Anexo V** indicando la parte de prestación a subcontratar, porcentaje, y nombre o perfil empresarial con las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas.
- En su caso, declaración responsable del cumplimiento **REACH** (Cláusula 42 PCAP).
- En su caso, **muestras, pruebas y/o certificados** sobre las mismas que en su caso exija la solicitud de oferta al CB (Cláusulas 8, 12, 18 y 20 PCAP)
- Si se optó en el PCAP por exigir la garantía definitiva en cada CB, el resguardo acreditativo de la **Garantía definitiva** en los importes que procedan. Se adjuntará declaración de datos de contacto del garante avalista o asegurador mediante Anexo XII a este PCAP.
- Se adjunta, en su caso y si procede, la documentación técnica que **ha variado** respecto a la presentada en la licitación del Acuerdo Marco

Que por ser único ADJUDICATARIO, según la convocatoria para la presentación de oferta al CB:

- 1.1.- **Se RATIFICA** en su OFERTA y en los precios presentados en su día en el Acuerdo Marco, aceptando la adjudicación y ejecución del CB.
- 1.2.- **No se RATIFICA en su OFERTA, no aceptando la adjudicación y ejecución del CB**, sin perjuicio de las consecuencias contractuales que se me pudieran irrogar.

Fecha y firma del licitador.

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos

ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SUS MODIFICACIONES Y DE RATIFICACIÓN DE OFERTA O PRESENTACIÓN DE NUEVOS VALORES EN PROCEDIMIENTO CON SEGUNDA LICITACIÓN

NO APLICA

CSV: 2030018CFIFCBQyhalceJOGQaLrDK166M= - <http://sede.defensa.gob.es>



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PÚBLICO

EJERCITO DE TIERRA
MANDO DE APOYO LOGISTICO

Jefatura de Asuntos Económicos

ANEXO XI MODELO DE AVAL Y ANEXO XII DE SEGURO DE CAUCIÓN

(Sólo obligatorios para el caso de que se exija **garantía provisional** si no se deposita en metálico. En caso de garantía definitiva, en cualquiera de sus formas, esta debe ser depositada en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, pudiendo utilizarse este modelo o los aprobados oficialmente por dicho organismo.)

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGQaLrDK166M= - <http://sede.defensa.gob.es>



MODELO DE AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, en la calle/plaza/avenida _____ CP _____, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____, NIF _____ en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía) _____ para responder de las obligaciones siguientes (detallar contrato u obligación asumida por el garantizado, **2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid**) SIN/CON posibles prórrogas previstas en el contrato hasta _____ (Fecha o NO PROCEDE), ante el órgano de contratación JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, por importe de (en letra y en cifra)

euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del Órgano de Contratación) el JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número _____

_____ (Lugar y fecha)
_____ (Razón social de la entidad avalista)

_____ (Firma de los apoderados)

CSV: 2030018CFIFCBQYhnlceJOGQaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____
La entidad aseguradora (1) _____, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, calle _____ y NIF _____ debidamente representado por D. (2) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) _____, NIF _____ en concepto de tomador de seguro, ante (4) el JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) (en letra),

Euros , (en cifra) _____ Euros y, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) **2024/ETSAE0906/00002205E, AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, a entregar en PCAMI. Acto. San Cristóbal:, Avda de Andalucía, km 10,00, 28021 Madrid**), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado para el Lote _____

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) el JEFE DE LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MALE, N.I.F.- **S2800811H**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de 20____
Firma: Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

CSV: 2030018CFIFCBQYhahceJOGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es



- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de Contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución. Si fuese la garantía definitiva, deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantí



ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GARANTE AVALISTA O ASEGURADOR DEL ADJUDICATARIO

(Presentar por el propuesto como adjudicatario SÓLO si presenta garantía en forma de aval o de seguro de caución).

D./Dña _____, con DNI/NIE/o documento de identidad equivalente en caso de extranjero N° _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ con CIF/NIF _____, con domicilio social en C/ _____, nº _____, Código postal _____, de _____, correo electrónico habilitado para notificaciones _____@_____, y teléfono: _____, EXPONE

1º- Que la empresa a la que representa, es licitadora o ha sido propuesta para resultar adjudicataria del expediente 2024/ETSAE0906/00002205E AM ADQUISICIÓN DE CHALECO INTERIOR DE PROTECCIÓN BALÍSTICA DE LOS EQUIPOS ESPECIALES DEL ET, en los LOTES: _____ (Consignar "Único" o Nº de Lote)

2º- Que requerida garantía (provisional o definitiva), esta se va a constituir en forma de aval o de seguro de caución. De acuerdo con el art. 112 LCSP, el avalista y/o asegurador tienen la consideración de parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo común.

3º- Que al objeto de posibilitar las eventuales comunicaciones y notificaciones que deban en su caso efectuarse por el ente contratante a dicho avalista y/o asegurador en su calidad de interesado, sus datos identificativos y de contacto a dichos efectos, son los siguientes: (Cumplimente y/o seleccione y marque con una "X" o un "Sí/No" las opciones que correspondan)

Tipo garantía: Provisional Definitiva

DATOS DEL GARANTE:

· Denominación, nombre o razón social: _____, CIF: _____

· En calidad de: AVALISTA ASEGURADOR.

· Datos de contacto a efectos de comunicaciones y notificaciones:

- Dirección postal: Domicilio: C/ _____, Localidad: _____, Código Postal: _____, Provincia: _____, País: _____

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones _____@_____

- Teléfonos de contacto: _____ Otros medios de contacto: _____

Fecha y firma:

Table with 2 columns: 'El licitador propuesto como adjudicatario.' and 'El avalista o asegurador. Declaro la veracidad de los datos de contacto consignados, aceptando se me efectúen comunicaciones y notificaciones a los lugares y por los medios indicados, en particular a la dirección de correo electrónico habilitada.'

A LA JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ET

CSV: 2030018CF1FCBQYhnlceJOGaLrDK166M= - http://sede.defensa.gob.es